



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 13 de enero de 2022

Número 9

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Bases y convocatoria para la provisión del puesto de Letrado Jefe del Servicio Jurídico Provincial de la plantilla de personal funcionario por el procedimiento de libre designación. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 11 (refuerzo externo): autos 1268/21 5
Almería.—Número 1: autos 1751/19 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 6
- Aznalcóllar: Corrección de errores 7
- Bollullos de la Mitación: Presupuesto general ejercicio 2022 8
Cuenta general ejercicio 2020. 8
- Carmona: Proyecto de actuación. 8
- Lantejuela: Convocatoria de ayudas (BDNS). 9
- Marchena: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Oficial de la Policía Local (cuatro por promoción interna y dos en turno de movilidad). 9
- Olivares: Ordenanza reguladora de las ayudas para el aprendizaje de idiomas para jóvenes 10
Ordenanza reguladora de las ayudas para la promoción de la emancipación de la población joven. 15
- Paradas: Modificación de ordenanzas fiscales 21
Padrones fiscales. 22
- Pruna: Delegación de funciones 22
- La Puebla de Cazalla: Resoluciones sobre el régimen de dedicación y retribuciones de miembro de la Corporación. 23
- La Rinconada: Plan estratégico de subvenciones 2022 23
Bases de las ayudas de emergencia para usuarios de los servicios sociales comunitarios 34
Proyecto de reurbanización. 48
- Villaverde del Río: Nombramiento de personal 48

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan
Écija»: Padrones fiscales. 48

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 9091/2021, de 31 de diciembre)

Bases generales y convocatoria del procedimiento de libre designación para la provisión de puesto 1437-1 de Letrado/a Jefe/a del Servicio Jurídico Provincial de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla.

Por Resolución n.º 9091/21 de 31 de diciembre se aprueban las Bases Generales y convocatoria del procedimiento de Libre Designación para la provisión de puesto 1437-1 de Letrado/a Jefe/a del Servicio Jurídico Provincial de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 36.1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado - de aplicación supletoria a la Administración Local, de acuerdo al artículo 1.3, de dicho reglamento -, los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario podrán proveerse de acuerdo con el procedimiento de libre designación de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones, cuya convocatoria habrá de regirse por las correspondientes Bases que asimismo se aprueban. De acuerdo con lo anterior, resulta necesario para la adecuada planificación de los recursos humanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2.c) del TRE-BEP, proceder a la convocatoria de un nuevo procedimiento de «Libre Designación» para el Puesto de Trabajo que se relaciona en la Resolutoria Segunda.

El presente procedimiento de Libre Designación tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14, de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad de la Diputación de Sevilla, aprobado en Pleno de esta Corporación con fecha de 26 de julio de 2018.

De acuerdo con lo anterior, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Presidencia de la Corporación, según Resolución 2501/2021, de 18 de mayo, resuelve:

Primero.—Aprobar las bases generales por las que se regirá la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de esta Corporación contemplado en la Resolutoria Segunda, que ha de ser cubiertos por el procedimiento de Libre Designación, y que son las siguientes:

BASES

Primera. *Participación.*

Podrán tomar parte en el procedimiento de Libre Designación para la provisión del puesto contemplado en la resolutoria segunda, el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa (a excepción de los suspensos firmes), siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos para el puesto relacionado en la convocatoria.

Segunda. *Solicitudes.*

1. Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes para tomar parte en este procedimiento de Libre Designación, ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, podrán ser presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la provincia de Sevilla», de acuerdo con el artículo 53, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Anexo I:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tb8tptopA9Uq6FJRhPPrw==>

2. Solicitudes electrónicas. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma electrónica, en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla, para lo cual, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.sedeelectronicaadipusevilla.es,
- Icono «Concurso de puestos/libre designación».
- Seleccionar «Libre designación».
- Pulsar en el recuadro con el texto «alta de solicitud».

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana»; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia, solo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

3. Solicitudes en soporte papel. Excepcionalmente, quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento de «Libre Designación» para la provisión de puestos de trabajo mediante la presentación de solicitudes en soporte papel, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes, bien:

- En el Servicio de Personal del Área de Empleado Público de la Diputación de Sevilla.
- O en la sede electrónica de la Corporación, pudiendo descargar la misma para su posterior impresión y cumplimentación:
 - Acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.sedeelectronicaadipusevilla.es.
 - Icono «Concurso de puestos/libre designación».
 - Seleccionar «Libre designación».
 - Descargar solicitud específica.

Toda esta documentación se presentará preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41071 Sevilla o en la forma establecida en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

4. Junto a la solicitud específica, las personas interesadas deberán adjuntar curriculum vitae.

Tercera. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas junto con el correspondiente curriculum, serán enviadas desde el Servicio de Personal al Área afectada en la que se encuentre el puesto objeto de la convocatoria. Por la Dirección General de dicha Área, con la conformidad del Diputado o Diputada responsable de la misma, se emitirá el correspondiente informe justificativo, debiendo éste emitirse en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de las solicitudes en el Área.

De acuerdo con el artículo 56, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el plazo máximo de un mes a partir del de la finalización de presentación de solicitudes se procederá al nombramiento, pudiendo prorrogarse dicho plazo a un mes más.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona candidata propuesta de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada como fundamento de la resolución adoptada la observación del procedimiento debido.

Dicho nombramiento deberá ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica y en el e-tablón de anuncios de la corporación.

Cuarta. Los traslados que se deriven de la resolución de la presente convocatoria tendrán la consideración de voluntarios.

Quinta. La persona funcionaria designada deberá tomar posesión del puesto obtenido, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla; cesando con efectividad del día anterior a dicha toma de posesión, en el puesto del que ostentara la titularidad así, como en su caso, en la Comisión de Servicios del puesto que viniera desempeñando.

Sexta. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el personal funcionario de carrera nombrado para puestos de trabajo de «libre designación» podrán ser cesados con carácter discrecional.

La motivación de la resolución de cese se referirá a la competencia para adoptarla.

Segundo.—Aprobar la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto:

Puesto	1437-1	
Denominación	Letrado/a Jefe/a Servicio Jurídico Provincial (Área de Concertación)	
Complemento al puesto	NCD	29
	Grupo	X
	Dificultad técnica	X
	Responsabilidad	X
	Disponibilidad	X
Adscripción	F	
Forma provisión	LD	
Escala	AG/AE	
Subescala	Técnica	
Grupo	A1	
Categoría	TAG/Letrado	
Requisitos específicos	Para Administración General: Técnico de Administración General con experiencia mínima de 5 años como Letrado. Para Administración Especial: Letrado de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales con experiencia mínima de 5 años.	

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 4 de enero de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. resolución 3239/2020, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo externo 2)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1268/2021. Negociado: RN.

N.I.G.: 4109144420210014289.

De: Don Christian Aparicio Pérez.

Contra: Fogasa y Carpetas del Sur, S.L.

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1268/2021, seguidos en este Juzgado de lo Social número once de Sevilla y su provincia en materia de despidos/ceses en general, a instancia de Christian Aparicio Perez contra Fogasa y Carpetas del Sur S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 14 de febrero de 2022 al as 10.50 horas el acto de conciliación y a las 11.00 horas el acto de juicio, en su caso horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 7.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carpetas del Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 22 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-10770

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 0401344420190006985.

Tipo de procedimiento: Despido.

N.º autos: 1751/2019. Negociado: T1.

Sobre: Despido.

Demandante/s: Salvador Belmonte Alonso.

Letrado: Justo Montoya Martínez.

Demandado/s: 1-Servitus Servicios Generales, S.L. «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Domicilio-1): Calle Anisados, 27 C.P. 41560 Estepa (Sevilla).

Domicilio-2): Avenida de la Innovación número 6. Planta 2. Puerta 210. Edificio Convección. C.P. 41920 Sevilla.

Domicilio-3): Avenida República Argentina, 9, 1º. D. C.P. 41011 Sevilla.

Domicilio-4): Autovía Sevilla Coria s/n. Edificio Eurocei, nave 6. Número 6, San Juan Aznalfarache. CP. 41920 Sevilla.

2-Sav Servicios Generales y Protección, S.L.. «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba.

Domicilio-1): Calle Inesperada, 123. C.P. 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba),

Domicilio-2): Calle Escriba Lubna. Número. 8. C.P. 14005. Córdoba.

3-F.J. Sánchez Sucesores, S.A.

Procurador: Marta Díaz Martínez.

Letrado: Juan Carlos Beato Fernández.

4-Fogasa.

Letrado de Fogasa-Almería.

En virtud de resolución dictada en esta fecha, en los autos número 1751/2019, seguidos a instancias de Salvador Belmonte Alonso, contra Servitus Servicios Generales, S.L., SAV Servicios Generales y Protección, S.L. y F.J. Sánchez Sucesores, S.A., sobre despido, se ha acordado citar a Servitus Servicios Generales, S.L., SAV Servicios Generales y Protección, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17/febrero/2022, a las 10.15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Carretera de Ronda n.º 120. Bloque B. Planta 6.º Ciudad de la Justicia. 04071. Almería para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia con veinte minutos de antelación al acto del juicio.

Debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Servitus Servicios Generales, S.L., SAV Servicios Generales y Protección, S.L., quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental, y al representante legal de la/s demandada/s para interrogatorio, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, para los actos de conciliación o juicio; se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería a 17 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Sáez Navarro.

6W-1872

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Con fecha 16 de diciembre de 2021, y n.º de registro 7.207, el Sr. Gerente ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«Mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 15 de septiembre de 2021, n.º 5150, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Amor de Dios n.º 32 de Sevilla, en virtud de declaración de la edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de octubre de 2020 y el transcurso de los seis meses para dar cumplimiento al deber de conservación, sin que se hayan ejecutado las pertinentes obras a tales efectos, concediéndole el plazo de audiencia previa de veinte días, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 3.3 en relación con el 8 y el 10 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado -ORMS-).

Una vez notificada dicha resolución y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no se han presentado alegaciones por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inscripción que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo, de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de su falta de conservación, declaración de la edificación deficiente y el transcurso del plazo conferido para emprender las correspondientes obras, conforme establecen las citadas disposiciones legal y reglamentaria.

Acordada la inscripción de la finca en el citado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de conservar en el último plazo de un año, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en las referidas disposiciones.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 de la citada Ordenanza, el deber de edificar, en este caso conservar, no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores, se acuerde la caducidad o archivo del procedimiento, conforme al artículo 5 de la citada disposición reglamentaria.

Visto.—Los antecedentes y disposiciones anteriormente citadas y las de general aplicación, así como las facultades conferidas por el artículo 27 en relación con el 19.º2 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo.

Vengo en disponer.

Primero.—Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca con edificación declarada deficiente que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 en relación con el 155.7 LOUA y 3.3 ORMS, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de conservar.

Expte. 35/2021 R.M.S.

Situación.—C/ Amor de Dios n.º 32.

Descripción registral.—«Urbana, Casa sita en esta ciudad de Sevilla, Parroquia de San Martín, calle Amor de Dios, número treinta novísimo, hoy número treinta y dos, linda: Por la derecha de su entrada y por la espalda, con la casa número veintiocho; y por la izquierda, con la número treinta y dos, ambas de la misma calle. Constando su área de cuarenta y siete metros y novecientos veinticinco centímetros cuadrados. Distribuidos convenientemente en tres plantas.

Titulares.—D. José García García y doña María Emilia Pérez del Castillo, 50% del pleno dominio, cada uno de ellos, con carácter privativo.

Cargas.—Hipoteca a favor del Banco Santander Central Hispano S.A., constituida en virtud de la inscripción 17.ª de 16 de abril de 2005.

Inscripción registral.—Registro de la Propiedad n.º 10 de Sevilla, inscripción 16.ª, finca n.º 1317, tomo 2202, libro 733, sección 2, folio 11 (CRU 41033000136643).

* Datos consignados según nota simple informativa de fecha 8 de julio de 2021.

Referencia catastral.—5132017TG3453A0001MO.

Superficie catastral.—22 m².

Titulares catastrales.—Don José García García (50%) y doña María Emilia Pérez del Castillo (50%).

* Datos consignados según certificación catastral descriptiva y gráfica de 1 de julio de 2021.

Clasificación y calificación urbanística.—Urbano, Consolidado. Centro Histórico (CH).

Plazo máximo de cumplimiento del deber de conservar.—Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo.—Anotar en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales datos registrales y circunstancias urbanísticas.

Tercero.—Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión del mismo.

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo en una próxima sesión a celebrar.» Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 21 de diciembre de 2021.—El Secretario de la Gerencia P.D.: El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

4W-10711

AZNALCÓLLAR

Corrección de errores

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de 5 de enero de 2022, ha resuelto rectificar, por error material advertido, la Resolución de 10 de diciembre de 2021, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 296, de 24 de diciembre de 2021, por la que se publican las Bases genéricas de selección de los participantes de la acción formativa Curso de Formación SIPE, basado en la reproducción de situaciones reales de trabajo en el ámbito de la administración de empresas contando para la formación con un técnico especializado y la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur A.S.P.

Antecedentes de hecho.

Primero. Mediante resolución de 10 de diciembre de 2021, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 296, de 24 de diciembre de 2021, se publican las Bases genéricas de selección de los participantes de la acción formativa Curso de Formación Sipe, con el objetivo de ofrecer oportunidades de formación para la población aumentando la empleabilidad y fomentando la creación de empresas, actuando en un entorno simulado, en el que se establece una relación con clientes, proveedores, entidades bancarias, instituciones públicas, etc.

Segundo. En la citada resolución de 10 de diciembre de 2021 se observa error material en la base tercera, y procede corregir la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así pues, donde dice:

«Tercera. *Requisitos de acceso del alumnado.*

Para ser admitidos/as a esta acción formativa las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

— Tener cumplidos dieciséis años de edad.

— Estar empadronado, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este empadronamiento deberá mantenerse durante todo el periodo de desarrollo de la acción formativa.

— Formación mínima de Formación Profesional de Grado Medio (FP1) en gestión y administración de empresas o experiencia laboral en tareas administrativas o gestión y administración de empresas.»

Debe decir:

«Tercera. *Requisitos de acceso del alumnado.*

Para ser admitidos/as a esta acción formativa las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

— Tener cumplidos dieciséis años de edad.

— Estar empadronado, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, en el municipio Aznalcóllar (Sevilla). Este empadronamiento deberá mantenerse durante todo el periodo de desarrollo de la acción formativa.

— Formación mínima de Formación Profesional de Grado Medio (FP1) en gestión y administración de empresas o experiencia laboral en tareas administrativas o gestión y administración de empresas.»

Tercero. También se observa error material en el Anexo I, modelo de instancia de solicitud, por lo que, donde dice:

«Quinto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

— Fotocopia del NIF, o en su caso, pasaporte.

— Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.

— Justificante o comprobante de haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen 36,71 euros o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa.»

Debe decir:

«Quinto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

— Fotocopia del NIF, o en su caso, pasaporte.

— Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.

— Certificado de empadronamiento en el municipio de Aznalcóllar (Sevilla).

Marco normativo.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («BOE» de 2 de octubre).

Fundamentos de derecho.

Único. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la rectificación de errores, establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Rectificar el error material advertido en la Resolución n.º 401, de 10 de diciembre de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 296, de 24 de diciembre de 2021) que se publican las Bases genéricas de selección de los participantes de la acción formativa Curso de Formación SIPE, basado en la reproducción de situaciones reales de trabajo en el ámbito de la administración de empresas contando para la formación con un técnico especializado y la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur A.S.P.

Segundo. Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Aznalcollar, que será determinante de los plazos a efectos de presentación de solicitudes, 10 días desde la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Aznalcollar, y a efectos de posibles impugnaciones o recursos, al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Aznalcollar a 7 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

6W-60

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de enero de 2022, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

La documentación, a su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios, portal de transparencia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones, en el caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Bollullos de la Mitación a 4 de enero de 2022.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

6W-38

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada 15 de noviembre de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales aquellas personas que se consideren interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Bollullos de la Mitación a 5 de enero de 2022.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

6W-59

CARMONA

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 3187/2021 de fecha 4 de noviembre de 2021 se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable cuyos datos se relacionan a continuación:

— Solicitante: Las Mellizas Carmona, S.L.

— Ámbito: Polígono 12, Parcela 420.

— Actividad: Explotación de Cría de Pavos

En aplicación del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, procede la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en la forma dispuesta por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Durante ese periodo cualquier persona física o jurídica que lo desee podrá examinar el proyecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carmona, así como formular las alegaciones que estime conveniente.

El enlace al tablón de edictos de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona es el que sigue:

- La sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona, tablón de edictos (https://sede.carmona.org/index.php?id=tablon_edicto).
- El portal de transparencia de Carmona, Bloque «Información institucional y organizativa adicional prescrita por la Ley de Transparencia pública de Andalucía» Indicador 55 (<http://transparencia.carmona.org/es/#transparencia>).
- El Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona sito en C/ El Salvador, n.º 2 (de lunes a viernes, desde las 10.00 hasta las 13.00 horas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 25 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-10742-P

LANTEJUELA

Resolución 726/21 Convocatoria Ayuda al Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo en el marco del Plan de reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

BDNS (Identif.): 605060.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/605060>.

Beneficiarios: Personas trabajadoras autónomas (incluidos autónomos colaboradores) del municipio para el mantenimiento de la actividad.

Bases reguladoras: Publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de diciembre de 2021.

Plazo presentación: Veinte días hábiles siguientes a su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia: 31 de diciembre de 2021.

Lantejuela a 29 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-76

MARCHENA

«Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para proveer seis plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la escala de administración especial, cuatro mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, y dos en turno de movilidad, una sin ascenso (horizontal) y otra con ascenso (vertical)» «resolución de alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para proveer seis plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la escala de administración especial, cuatro mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, y dos en turno de movilidad, una sin ascenso (horizontal) y otra con ascenso (vertical)» «resolución de alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para proveer seis plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, cuatro mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, y dos en turno de movilidad, una sin ascenso (horizontal) y otra con ascenso (vertical)» «Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para proveer seis plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, cuatro mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, y dos en turno de movilidad, una sin ascenso (horizontal) y otra con ascenso (vertical).»

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

Hace saber: Que con fecha 23 de noviembre de 2021, mediante resolución de Alcaldía número 2625/2021 acordó aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para proveer seis plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, cuatro mediante el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna y dos en turno de movilidad, una sin ascenso (horizontal) y otra con ascenso (vertical) perteneciente a la plantilla de personal funcionario incluida en la oferta de empleo público 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

«Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para proveer seis plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, cuatro mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, y dos en turno de movilidad, una sin ascenso (horizontal) y otra con ascenso (vertical).»

Habiendo expirado el plazo de presentación de solicitudes para proveer seis plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, cuatro mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, y dos en turno de movilidad, una sin ascenso (horizontal) y otra con ascenso (vertical), habiéndose publicado íntegramente las bases en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 150, de 1 de julio de 2021, así como publicadas en «BOE» n.º 231 de lunes 27 de septiembre de 2021 mediante Resolución de 17 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1085, de 3 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Declarar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer seis plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, cuatro mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, y dos en turno de movilidad, una sin ascenso (horizontal) y otra con ascenso (vertical).

Listados definitivos de personas admitidas para proveer seis plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, cuatro mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, y dos en turno de movilidad, una sin ascenso (horizontal) y otra con ascenso (vertical).

Turno de promoción interna

Listado definitivo de personas admitidas

N.º	Apellidos y nombre
1	Tovar Urbina, Óliver
2	Vega López, Daniel
3	González Muñoz, Sandra María
4	González Vargas, Fernando
5	Mazueco Caballo, Antonio
6	Ponce Martín, Samuel

**No existen aspirantes excluidos

Turno de movilidad vertical
Listado definitivo de personas admitidas

N.º	Apellidos y nombre
1	Ruiz Elías, Antonio
2	Zamorano Torres, Alberto
3	Álvarez Melero, Sebastián
4	Jaén Vélez, José Ignacio
5	Jiménez Sutil, Florentina
6	López Postigo, Ángel

Listado definitivo de personas excluidas

N.º	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
1	Muñoz Talavera, Javier	D

Turno de movilidad horizontal

**No existen aspirantes admitidos

Listado definitivo de personas excluidas

N.º	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
1	Fernández Grajea, Sara	G

Nomenclatura	Causa de exclusión
A	No aporta la solicitud en modelo expreso
B	No aporta la solicitud
C	No aporta firmada la solicitud
D	No aporta el justificante de pago de tasas de examen
E	No aporta la declaración responsable
F	No aporta firmada la declaración responsable
G	No cumple el requisito de faltar más de diez años para el pase a segunda actividad (tener menos de 45 años)

Tercero. Nombrar el tribunal calificador de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular: Juan Espinosa Baños.

Suplente: Esther Atienza Martínez.

Vocal 1: Titular: David Rosendo Andrés.

Suplente: Isaac Jacob Castaño Carmona.

Vocal 2: Titular: Andrés Navarro León.

Suplente: José Manuel Márquez Vázquez.

Vocal 3: Titular: Laura María López Carmona.

Suplente: José Luis Ramos Mantero.

Vocal 4: Titular: Manuel Rodríguez Custodio.

Suplente: Adrián Parejo Romero.

Secretaria: Titular: María del Carmen Simón Nicolás.

Suplente: Antonio Manuel Mesa Cruz.

Cuarto. Las fases de concurso de los diferentes turnos (promoción interna y movilidad vertical) se realizarán el día 18 de enero de 2022 a las 10.00 horas en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Marchena. La fecha, hora y lugar de realización de las pruebas selectivas y los siguientes anuncios se llevarán a cabo mediante publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

Quinto. Publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y el lugar, hora y día de comienzo de la fase de concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, además de comunicar la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador para que surta los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Marchena a 4 de enero de 2022. —La Alcaldesa Presidenta, María del Mar Romero Aguilar. Toma de razón: La Secretaria General, María del Carmen Simón Nicolás.

6W-41

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 27 de diciembre de 2021, se acordó aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas municipales para el aprendizaje de idiomas para jóvenes de Olivares, cuyo tenor literal es:

Punto segundo: Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas municipales para el aprendizaje de idiomas para jóvenes de Olivares.

Por parte del equipo de gobierno de este Ayuntamiento se ha impulsado la aprobación de ayudas municipales para el aprendizaje de idiomas para jóvenes de Olivares. Para ello se ha incoado el expediente correspondiente para la elaboración, aprobación y entrada en vigor de la Ordenanza municipal reguladora de dichas ayudas.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2021 se aprobó el inicio del trámite de Consulta pública previa sobre la elaboración de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas municipales para el aprendizaje de idiomas para jóvenes de Olivares.

Conforme establece el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c. Los objetivos de la norma.
- d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dando cumplimiento a dicho precepto, se procedió a publicar anuncio en la página web municipal (www.olivares.es) el día 5 de noviembre de 2021.

Habiéndose cumplido el trámite previo exigido legalmente, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de ayudas municipales para el aprendizaje de idiomas para jóvenes de Olivares, cuyo texto se acompaña en el anexo.

Segundo. Proceder a su publicación y exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a lo dispuesto legalmente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS PARA JÓVENES DE OLIVARES

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de la persona, y en particular en la población joven, de cara a su proyección personal y laboral, fomentando su conocimiento y uso para la promoción laboral, académica y personal, y como un complemento cultural a su nivel académico o personal. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de las políticas de formación e integración laboral por parte de la Administración.

En este sentido, la realidad actual de un mundo globalizado considerado como espacio común que dé respuesta a los desafíos que derivan de la libre circulación de personas, bienes, información, etc., exige desarrollar un sistema social y educativo que permita la interrelación entre sí de sus propios habitantes, en donde no existan barreras sociales, económicas o lingüísticas, pone de manifiesto la importancia del conocimiento de otros idiomas distintos al propio.

Por parte de las instituciones europeas se viene legislando desde hace bastantes años sobre la necesidad de lograr una unión más estrecha entre los Estados miembros, haciendo hincapié en la intercomunicación entre la ciudadanía europea. También viene haciendo hincapié en los peligros inherentes a la discriminación y marginación que pueden sufrir aquellas personas que no posean los conocimientos necesarios para comunicarse en una Europa interactiva.

El artículo 2.1.j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como uno de los fines del sistema educativo español «la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras».

El Ayuntamiento de Olivares tiene atribuidas competencias, entre otras, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como en la promoción de la cultura, de conformidad con lo establecido en los apartados e) y m) del art 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respectivamente.

Por otro lado, los apartados 17 y 21 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, también contemplan como competencias municipales el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, y la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, respectivamente.

Desde el Ayuntamiento se vienen realizando convocatorias anuales de ayudas para aquellas familias en las que hay jóvenes que se encuentran realizando sus estudios reglados fuera del municipio, al no existir en él, y que son esenciales para su formación académica y personal y para su futuro profesional.

Estas ayudas municipales se dirigen principalmente a aquellas familias que se encuentran en situación económica de vulnerabilidad por la dificultad de afrontar los gastos que supone los gastos del aprendizaje en cursos oficiales de idiomas.

Con el objetivo prioritario de colaborar con las familias de Olivares que cumplan con los requisitos y no mermar la posibilidad de poder desarrollar el aprendizaje de otros idiomas distintos al propio, y con el inmediato de otorgar una ayuda económica en la medida de los recursos de que dispone este Ayuntamiento, se aprueba la presente Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de ayudas para el aprendizaje de idiomas para jóvenes estudiantes de Olivares.

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas a personas empadronadas en el municipio de Olivares, con edad comprendida entre los 16 y 35 años, para sufragar los gastos que suponga la enseñanza en cursos oficiales de idiomas, incluidos los gastos de matriculación, fomentando su conocimiento y uso para la promoción laboral, académica y personal de las personas beneficiarias.

Estas ayudas contemplan la impartición de la enseñanza de idiomas en la modalidad presencial, semipresencial e incluso a distancia.

Artículo 2. *Finalidad.*

El Ayuntamiento de Olivares considera que el estudio de idiomas tiene una relevancia significativa en la formación de las personas para su promoción a nivel laboral, académico y personal, considerando su fomento un objetivo a desarrollar. Una de las formas de llevar a cabo el fomento es la de conceder ayudas públicas a las personas empadronadas en el municipio propiciando que las mismas estudien diversos idiomas como un complemento cultural a su nivel académico o personal.

Artículo 3. *Normativa aplicable.*

La presente Ordenanza se regirá, además de lo dispuesto en este texto, por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 80, de 9 de abril de 2015.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal
- La Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 4. *Efectos de la concesión de la ayuda.*

A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, las ayudas que se concedan se tratarán de una única ayuda dineraria por persona beneficiaria, correspondiente al año natural anterior de la convocatoria, por lo que las ayudas tendrán que ser justificadas mediante la presentación de los justificantes de gastos de matriculación, y en su caso, recibos de enseñanza mensuales, bimensuales, trimestrales, etc., relacionados directamente con la enseñanza oficial de idiomas que se está recibiendo.

La no presentación de la justificación puede conllevar la devolución del importe íntegro.

Artículo 5. *Régimen jurídico de la convocatoria.*

La convocatoria anual para solicitar estas ayudas se realizará durante un período de 30 días naturales, dentro del primer semestre de cada año.

Cada convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la presente Ordenanza.

Las personas que soliciten las ayudas contempladas en esta Ordenanza pueden elegir en cualquier momento si se comunican con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos o no, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. *Cuantía de las ayudas.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ordenanza, la cuantía de la ayuda municipal para el aprendizaje de idiomas dependerá del número de solicitudes admitidas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7, y de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal en vigor.

Artículo 7. *Créditos presupuestarios.*

La cuantía destinada en cada convocatoria anual para atender estas ayudas se consigna con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 33710.48020 «A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Ayudas municipales para el aprendizaje de idiomas».

Para la concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza deberá figurar anualmente la adecuada y suficiente consignación presupuestaria, teniendo ésta carácter limitativo.

Artículo 8. *Requisitos para ser personas beneficiarias.*

Podrán beneficiarse de la Ayuda Municipal para el aprendizaje de idiomas, a conceder en virtud de lo establecido en la presente Ordenanza, las personas que cumplan, en el momento de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, o extranjera con residencia legal en España
- Tener más de 16 años y no superar los 35 años en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar empadronadas en el municipio de Olivares, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Estar matriculadas en centros o academias de idiomas durante el curso que se establezca en la convocatoria. Los centros o academias de idiomas deberán tener la homologación oficial por parte de la Administración educativa competente.
- Disponer de una fuente de ingresos cuyo importe bruto no supere las 2,5 veces el IPREM anual (*).

(*). Para comprobar el cumplimiento del anterior requisito, se tomarán como referencia los siguientes datos:

— En el caso de ser una persona trabajadora por cuenta ajena, ingresos brutos devengados en la última nómina disponible, siempre que no sea de antigüedad superior a 2 meses en el momento de la presentación de la solicitud. Si la nómina no fuera completa, por haberse incorporado a ese trabajo una vez comenzado el mes, se realizará el cálculo proporcional a un mes completo.

— En caso de realizar una actividad económica por cuenta propia, se tomará como referencia el rendimiento neto reflejado en la declaración responsable de ingresos y gastos obtenidos en el año anterior a la convocatoria, dividido por el número de meses que se haya ejercido dicha actividad, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del Ayuntamiento.

— En caso de ser perceptor de otro tipo de ingreso o prestación, importe bruto mensual de la misma.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se exigirá a las personas beneficiarias de estas ayudas el estar al corriente en las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social

Asimismo, las personas interesadas deberán declarar expresamente en la solicitud:

- Que aceptan las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, recogidas en esta Ordenanza.
- Que son beneficiarias, o no, de otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad, concedida por instituciones públicas o privadas, y en su caso, cuantía de la misma, aportando fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.
- Que los datos económicos son ciertos y que, en caso de ser requerido/a para ello, presentará justificación documental de los ingresos de todos los miembros computables, mediante la aportación de la correspondiente documentación.

Artículo 9. *Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables los gastos derivados de la matrícula, y en su caso, recibos de enseñanza mensuales, bimensuales, trimestrales, etc., relacionados directamente con la enseñanza oficial de idiomas que se está recibiendo.

Quedan excluidos los gastos de desplazamiento, así como de manutención y alojamiento en el caso de internados.

Cada persona puede solicitar tantas becas como cursos e internados realice. No obstante, sólo se subvencionará una vez cada curso por año.

Artículo 10. Documentación.

1. Las personas interesadas presentarán la solicitud conforme al modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia, o pasaporte, de la persona solicitante de las ayudas.
 - b. Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
 - c. Fotocopia de la matrícula y justificante del abono efectivo de la misma, y en su caso, de los recibos de enseñanza abonados al Centro o Academia con carácter mensual, bimensual, trimestral, etc.
 - d. Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso.
 - e. De forma excepcional, se podrá admitir un porcentaje de asistencia inferior al 80 por ciento en caso de declaración oficial de estado de alarma sanitaria, o cualquier otra situación restrictiva de movilidad aprobada por las autoridades sanitarias competentes.
 - f. Documentación acreditativa del ingreso mensual de las personas mayores de edad de la unidad familiar en el momento de la solicitud, entendiéndose por unidad familiar «todas las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonio, pareja de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, si hubiere, los descendientes menores de edad, descendientes solteros menores de 25 años y/o descendientes mayores incapacitados judicialmente»:
 - Actividad laboral-Empleado/a: Vida laboral, última nómina, certificado de prestaciones SEPE e informe integrado de prestaciones INSS.
 - Inactividad laboral-Desempleado/a: Demanda de empleo, certificado de prestaciones SEPE e informe integrado de prestaciones INSS.
 - Trabajadores/as autónomos/as: Última declaración de la Renta trimestral presentada.
 - g. Certificado de titularidad de cuenta bancaria de la persona solicitante.
 - h. Documentación acreditativa de la percepción, en su caso, de otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad, concedida por instituciones públicas o privadas, y en su caso, cuantía de la misma, aportando fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.
2. Asimismo, la persona solicitante deberá declarar expresamente en la solicitud:
- a. Que acepta las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, recogidas en esta Ordenanza.
 - b. Que los datos económicos son ciertos y que, en caso de ser requerido/a para ello, presentará justificación documental de los ingresos de todos los miembros computables, mediante la aportación de la correspondiente documentación.
 - c. Que facultan al Ayuntamiento de Olivares para poder solicitar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otro Organismo o Administración competente, la comprobación de los datos económicos necesarios para resolver la concesión de las ayudas solicitadas.

3. Respecto de la documentación a aportar con la solicitud, y conforme se establece en art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, el Ayuntamiento de Olivares recabará los documentos preceptivos vía electrónica, bien a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados.

Por tanto, el Ayuntamiento de Olivares, en ausencia de oposición expresa, efectuará las siguientes comprobaciones:

- a. Los datos sobre el nivel y el origen de la renta, así como la percepción de cualesquiera otros ingresos o prestaciones, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, o cualquier otro Organismo o Administración competente.
- b. Informe de vida laboral, que se comprobará a través de las bases de datos de la Tesorería general de la Seguridad Social.
- c. Cualquier otra comprobación permitida por el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la documentación exigida en la presente Ordenanza.

En el supuesto de que las personas solicitantes manifiesten su oposición expresa a la que se refiere el apartado anterior, deberán aportar por sus medios toda la documentación exigida para ser persona beneficiaria de las ayudas contempladas en esta Ordenanza.

En todo caso, se atenderá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 11. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante en el Modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento y se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia, dirigida a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Olivares.

Podrá presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a. Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>), donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
- b. En el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, sito en la Plaza de España número 3, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.
- c. A través de las oficinas de Correos.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 (treinta) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Artículo 12. *Procedimiento de concesión de las ayudas.*

La concesión de las ayudas reguladas en esta Ordenanza se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de las Bases y la convocatoria, así como el acuerdo de concesión de las subvenciones, se realizará por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien hubiera delegado la competencia. Posteriormente se publicarán las Bases y el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tras lo cual se abrirá el plazo de presentación de solicitudes. Además, se publicará en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, así como su difusión a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es) y redes sociales municipales.

El procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza no tienen la consideración de concurrencia competitiva, sino que la concesión de ayuda se realizará por la comprobación del cumplimiento por las personas solicitantes de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible.

El Ayuntamiento de Olivares podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La presentación de la solicitud y su comprobación por el Ayuntamiento no conllevará derecho o expectativa de recibir ayuda a las personas solicitantes. Una vez presentadas las solicitudes, junto con la documentación aportada con cada una, se procederá a su estudio correspondiente. En caso de que ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la deficiencia observada, con apercibimiento de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, procediéndose al archivo de la misma.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La tramitación del expediente individual corresponderá a una Comisión Técnica Municipal compuesta por personal técnico de las Delegaciones Municipales de Juventud y Bienestar Social, que elevará la correspondiente propuesta de concesión al órgano municipal competente en base a los criterios de valoración contemplados en la presente Ordenanza. Dicha propuesta deberá contener el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una, así como las personas no beneficiarias, con indicación del motivo de la no concesión.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>), sin perjuicio de la publicación que pueda realizarse en el Tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución de concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El órgano municipal competente resolverá igualmente las situaciones excepcionales que se presenten y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 13. *Pago de las ayudas.*

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Artículo 14. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de la Ayuda Municipal para el aprendizaje de idiomas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Aceptar las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.
- b. Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Olivares otras subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.
- e. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Olivares.
- f. En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- g. Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Olivares a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- h. Comunicar, una vez concedida la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que motivaron su reconocimiento.
- i. Comunicar, en particular, cualquier cambio de domicilio en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca.
- j. Mantener su empadronamiento en el domicilio objeto de la ayuda mientras esté vigente la misma.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de revocación de ayuda y reintegro de cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Artículo 15. *Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*

Existe total compatibilidad entre las ayudas reguladas en esta Ordenanza con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, en ningún caso la ayuda que se conceda por este Ayuntamiento podrá superar en concurrencia con otras subvenciones concedidas el coste de la actividad desarrollada por la persona que realiza los estudios.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 16. *Incumplimiento.*

En cualquier momento se podrá revocar o reducir la ayuda concedida, mediante informe suscrito por el personal técnico competente, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya existido un incumplimiento de la presente Ordenanza, o se acredite la falsedad u ocultamiento de datos que, de haberse conocido con anterioridad a la resolución de la ayuda, hubieran ocasionado su denegación, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 17. *Justificación de las ayudas.*

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en esta Ordenanza, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

Artículo 18. *Revocación y reintegro de las ayudas.*

Procederá la revocación de la Ayuda Municipal para el aprendizaje de idiomas y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el mismo se dará trámite de audiencia a la persona interesada por el plazo de 15 días hábiles.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria podrá comunicar al Ayuntamiento por registro de entrada este hecho, y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 19. *Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Artículo 20. *Recursos.*

La resolución definitiva de concesión de la Ayuda Municipal para el aprendizaje de idiomas correspondiente podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a su notificación. Asimismo, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 21. *Protección de datos de carácter personal.*

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Olivares, con la finalidad de la tramitación y gestión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que la persona solicitante autoriza las consultas referidas en esta Ordenanza. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona firmante de la solicitud de ayuda, la misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Olivares el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3).

Artículo 22. *Publicación y entrada en vigor.*

La presente Ordenanza se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares, entrando en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Olivares a 28 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

6W-10891

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 27 de diciembre de 2021, se acordó aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas municipales para la promoción de la emancipación de población joven de olivares, cuyo tenor literal es:

Punto primero: Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas municipales para la promoción de la emancipación de población joven de Olivares.

Por parte del equipo de gobierno de este Ayuntamiento se ha impulsado la aprobación de ayudas municipales para la promoción de la emancipación de la población joven de nuestro pueblo. Para ello se ha incoado el expediente correspondiente para la elaboración, aprobación y entrada en vigor de la Ordenanza municipal reguladora de dichas ayudas.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2021 se aprobó el inicio del trámite de Consulta pública previa sobre la elaboración de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas municipales para la promoción de la emancipación de la población joven de Olivares.

Conforme establece el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c. Los objetivos de la norma.
- d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dando cumplimiento a dicho precepto, se procedió a publicar anuncio en la página web municipal (www.olivares.es) el día 3 de noviembre de 2021.

Habiéndose cumplido el trámite previo exigido legalmente, el Pleno por unanimidad de los miembros que lo componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de ayudas municipales para la promoción de la emancipación de la población joven de Olivares, cuyo texto se acompaña en el anexo.

Segundo. Proceder a su publicación y exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a lo dispuesto legalmente.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DE OLIVARES

Exposición de motivos.

Uno de los principales problemas a que se enfrenta la juventud de nuestro municipio es el de su emancipación una vez llegada la mayoría de edad, la finalización de la formación académica y el momento de plantearse un proyecto de vida singular, personal y autónomo.

Se trata de un problema complejo en el que confluyen diversas circunstancias: la dificultad de acceso al mercado laboral y dentro de él a un contrato estable y de retribución suficiente para poder iniciar el proceso de emancipación con garantías, el alto precio de la vivienda en propiedad, la poca disponibilidad de viviendas en alquiler en las condiciones en que las precisa este colectivo concreto, las dificultades de acceder al crédito, al hipotecario en particular, sin avales ni garantías que la población joven tiene dificultades en aportar y otros muchos factores que hacen extremadamente difícil que existiendo voluntad de abandonar el hogar paterno y materno pueda esa voluntad materializarse efectivamente.

El objetivo de que quienes quieran emanciparse puedan hacerlo adquiere suma importancia para el Ayuntamiento de Olivares. De ahí que pueda considerarse un asunto de interés público y social, tanto por la ampliación del ámbito de libertad que proporciona a un amplio sector de población como por las importantes oportunidades de aportación social de sus capacidades que pueden abrirse si ese proyecto de vida autónomo se localiza en nuestro municipio.

En base a las consideraciones expuestas anteriormente, el Ayuntamiento de Olivares quiere contribuir a conseguir esos objetivos beneficiosos para nuestro municipio, para lo que pretende regular la concesión de ayudas municipales, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con sujeción estricta a sus términos y demás normativa concordante.

La finalidad de estas ayudas es facilitar la emancipación de la población joven de Olivares, promoviendo el acceso y permanencia en una vivienda de alquiler en cualquier zona del municipio. De esta forma, se contribuirá al pago de alquiler del que será el domicilio habitual de los jóvenes de 18 a 35 años que soliciten las ayudas.

Las ayudas se otorgarán según las condiciones fijadas en esta Ordenanza, para sufragar, en todo o en parte, el gasto de alquiler que asuman las personas beneficiarias a partir del momento de presentación de la solicitud y durante el correspondiente ejercicio, siempre y cuando las condiciones del alquiler se mantengan durante este período de tiempo. Se excluyen del concepto de alquiler los que corresponden a anejos, como garaje o trastero, gastos de comunidad o contribuciones. En caso de que tales gastos figuren en el contrato de alquiler y no se aporte expresamente una justificación expresa del coste mensual, se descontará del alquiler la cantidad determinada por cada uno de ellos.

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas para sufragar los gastos anuales que suponga el alquiler de vivienda (excluyendo anejos, es decir garajes, trasteros y demás elementos complementarios) a las personas que reúnan las condiciones previstas en la misma, destinadas a la población joven de Olivares, por reparto equitativo del presupuesto destinado a tal fin.

Artículo 2. *Finalidad.*

Las presentes ayudas a la población joven de Olivares tienen por finalidad colaborar a sufragar los gastos anuales que suponga el alquiler de vivienda (excluyendo anejos, es decir garajes, trasteros y demás elementos complementarios), como medio para obtener la emancipación y la posibilidad de iniciar el desarrollo de un proceso de vida autónoma.

Artículo 3. *Normativa aplicable.*

La presente Ordenanza se regirá, además de lo dispuesto en este texto, por lo dispuesto en:

- a. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- b. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d. La Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 80, de 9 de abril de 2015.
- e. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- f. La Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- g. Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 4. Efectos de la concesión de la ayuda.

A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, las ayudas que se concedan se tratarán de una única ayuda dineraria por persona beneficiaria, correspondiente al año natural anterior de la convocatoria, por lo que las ayudas tendrán que ser justificadas mediante la presentación del contrato de alquiler vigente y el pago de las mensualidades correspondientes a dicho contrato durante el año natural anterior a la convocatoria.

La no presentación de la justificación puede conllevar a la devolución del importe íntegro.

Artículo 5. Régimen jurídico de la convocatoria.

La convocatoria anual para solicitar estas ayudas se realizará durante el período de 30 días naturales, dentro del primer semestre de cada año.

Cada convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la presente Ordenanza.

Las personas que soliciten las ayudas contempladas en esta Ordenanza pueden elegir en cualquier momento si se comunican con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos o no, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ordenanza, la cuantía de la Ayuda Municipal de Emancipación Joven dependerá del número de solicitudes admitidas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7, y de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal en vigor.

Artículo 7. Créditos presupuestarios.

La cuantía destinada en cada convocatoria anual para atender estas ayudas se consigna con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 33710.48019 «A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Ayudas municipales de emancipación joven».

Para la concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza deberá figurar anualmente la adecuada y suficiente consignación presupuestaria, teniendo ésta carácter limitativo

Artículo 8. Requisitos para ser personas beneficiarias.

Podrán beneficiarse de la Ayuda Municipal de Emancipación Joven, a conceder en virtud de lo establecido en la presente Ordenanza, las personas físicas con carácter individual, o agrupadas de forma colectiva en unidades de convivencia.

Las personas beneficiarias que soliciten las ayudas deberán reunir, en el momento de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse durante la vigencia del contrato de alquiler:

- a. Tener nacionalidad española, o extranjera con residencia legal en España.
- b. Tener entre 18 y 35 años (ambos inclusive) en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de tratarse de unidades de convivencia, todos los/as integrantes de la unidad de convivencia deberán cumplir con el requisito de edad, a excepción de los hipotéticos menores dependientes que cohabiten con ella.
- c. Estar empadronadas en la vivienda a la que se destina la ayuda. Esta situación se deberá mantener durante el período a que se extiende la ayuda, perdiéndose en otro caso el derecho a percibirla.
- d. Empadronamiento en Olivares, como mínimo, un año de forma ininterrumpida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e. Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda (individual o compartida) para la que se solicita la subvención. Para poder recibir la ayuda municipal el contrato deberá tener una duración mínima de un año.
- f. No poseer vivienda en propiedad, por parte de ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, o tener derecho a usufructo de alguna, ni en el momento de solicitud ni durante el período subvencionable, y que tampoco los hayan tenido en los dos años previos a la solicitud.
- g. En caso de que las personas solicitantes cumplan el resto de requisitos previos, se contemplarán las siguientes excepciones a lo establecido en el apartado anterior:

La asignación judicial de la vivienda al otro miembro de la pareja después de un proceso de separación o divorcio, o extinción de pareja de hecho.

Casos de mujeres víctimas de violencia de género que se hayan visto obligadas a abandonar su domicilio.

Supuestos en que la persona titular ha sido desahuciada, y la vivienda ha sido adjudicada judicial o notarialmente a una persona con la que no tiene relación de parentesco hasta el tercer grado.

Personas propietarias de viviendas que solo dispongan de la nuda propiedad de las mismas, estando atribuido el usufructo y/o uso a otra persona.

Que se sea cotitular de una o varias viviendas, con motivo de herencia o donación, siempre y cuando el porcentaje de cotitularidad no supere el 50% y el valor de las participaciones no supere los 75.000,00 euros.

- h. Presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada la documentación que se determine en la convocatoria.
- i. No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.
- j. Disponer de una fuente de ingresos cuyo importe bruto no supere las 2,5 veces el IPREM anual (*).

(*). Para comprobar el cumplimiento del anterior requisito, se tomarán como referencia los siguientes datos:

En el caso de ser una persona trabajadora por cuenta ajena, ingresos brutos devengados en la última nómina disponible, siempre que no sea de antigüedad superior a 2 meses en el momento de la presentación de la solicitud. Si la nómina no fuera completa, por haberse incorporado a ese trabajo una vez comenzado el mes, se realizará el cálculo proporcional a un mes completo.

En caso de realizar una actividad económica por cuenta propia, se tomará como referencia el rendimiento neto reflejado en la declaración responsable de ingresos y gastos obtenidos en el año anterior a la convocatoria, dividido por el número de meses que se haya ejercido dicha actividad, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del Ayuntamiento.

En caso de ser receptor de otro tipo de ingreso o prestación, importe bruto mensual de la misma.

k. Acreditar el pago de los recibos mensuales de alquiler. Como mínimo 6 mensualidades de alquiler con anterioridad al 30 de septiembre del año en curso. Serán válidos los recibos mensuales desde el mes de enero, inclusive, del año de la convocatoria.

l. En el caso de personas separadas o divorciadas, para el cálculo del importe total de los ingresos, se restarán los importes correspondientes a la pensión por manutención de hijos/as, así como el importe de las cuotas hipotecarias mensuales.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se exigirá a las personas beneficiarias de estas ayudas el estar al corriente en las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por unidad convivencial el conjunto de personas que habitan la vivienda cuyo alquiler se solicita subvencionar.

Asimismo, las personas interesadas deberán declarar expresamente en la solicitud:

- a. Que acepta las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, recogidas en esta Ordenanza.
- b. Que son beneficiarias/os, o no, de otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad, concedida por instituciones públicas o privadas, y en su caso, cuantía de la misma, aportando fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.
- c. Que los datos económicos son ciertos y que, en caso de ser requerido/a para ello, presentará justificación documental de los ingresos de todos los miembros computables, mediante la aportación de la correspondiente documentación.

Artículo 9. *Requisitos de la vivienda subvencionable.*

Los contratos de alquiler deberán atenerse a lo estipulado en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

No se admitirán contratos de subarriendos, arriendos de habitaciones y locales usados como vivienda.

Asimismo, no procederá la concesión de la Ayuda Municipal de Emancipación Joven cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

Que el contrato de alquiler sea de fecha anterior a dos años a contar desde la apertura del plazo de solicitudes.

Que sea vivienda de protección pública.

Que sea vivienda considerada como vivienda de temporada. La vivienda deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar situada en el suelo urbano de Olivares.
- b. Que sea o vaya a ser la residencia habitual y permanente de la persona solicitante o la unidad convivencial.
- c. La renta por alquiler no superará la cantidad mensual de 500 euros.
- d. La vivienda debe contar con condiciones de habitabilidad, según el código técnico de edificación:

Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas.

Cuarto de baño con ducha o bañera.

Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.

Instalación eléctrica en uso y a 220 W, con su boletín de instalación correspondiente.

Los dormitorios y cuarto de estar deberán contar con ventana, para facilitar una adecuada ventilación.

Un dormitorio para cada dos personas (como máximo).

Si dispone de instalación de gas, deberá estar en condiciones de uso y con su boletín de instalación correspondiente.

Disponer de agua corriente y estar al corriente de pago

Tener el saneamiento conectado a la red general.

Artículo 10. *Documentación.*

Las personas interesadas presentarán la solicitud conforme al modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia, o pasaporte, de la persona solicitante de las ayudas y de todas las personas de la unidad de convivencia con obligatoriedad a tenerlo.
- b. Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
- c. Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda.
- d. Declaración jurada de no poseer vivienda en propiedad, por parte de ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, o tener derecho a usufructo de alguna, ni en el momento de solicitud ni durante el período subvencionable, y que tampoco los hayan tenido en los dos años previos a la solicitud.
- e. Documentación acreditativa, en su caso, de las excepciones contempladas en el apartado g) del artículo 8 de la presente Ordenanza.

f. Declaración jurada de no tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.

g. Documentación acreditativa del ingreso mensual de las personas mayores de edad de la unidad familiar en el momento de la solicitud, entendiéndose por unidad familiar «todas las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonio, pareja de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, si hubiere, los descendientes menores de edad, descendientes solteros menores de 25 años y/o descendientes mayores incapacitados judicialmente»:

Actividad laboral-Empleado/a: Vida laboral, última nómina, certificado de prestaciones SEPE e informe integrado de prestaciones INSS.

Inactividad laboral-Desempleado/a: Demanda de empleo, certificado de prestaciones SEPE e informe integrado de prestaciones INSS.

Trabajadores/as autónomos/as: Última declaración de la Renta trimestral presentada.

h. Certificado de titularidad de cuenta bancaria de la persona solicitante.

i. Los recibos pagados correspondientes a 6 mensualidades de alquiler (como mínimo) con anterioridad al 30 de septiembre del año en curso. Serán válidos los recibos mensuales desde el mes de enero, inclusive, del año de la convocatoria.

Sólo se considerarán válidos los justificantes en los que se acredite el pago del alquiler mensual con indicación de la persona titular de la ayuda (o en su caso de su compañero/a de piso), propietario/a de la vivienda, concepto, mensualidad y precio de alquiler.

j. Documentación acreditativa de la percepción, en su caso, de otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad, concedida por instituciones públicas o privadas, y en su caso, cuantía de la misma, aportando fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.

k. En caso de más de una persona titular en el contrato de alquiler, la autorización de los titulares del contrato debidamente cumplimentada.

l. En caso de separación o divorcio, fotocopia de la documentación que acredite los supuestos recogidos en la convocatoria (sentencia de separación/divorcio, convenio regulador, documento legalizado de relaciones paterno-filiales, pensión compensatoria y/o alimentos, etc.).

Asimismo, la persona solicitante deberá declarar expresamente en la solicitud:

a. Que acepta las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, recogidas en esta Ordenanza.

b. Que los datos económicos son ciertos y que, en caso de ser requerido/a para ello, presentará justificación documental de los ingresos de todos los miembros computables, mediante la aportación de la correspondiente documentación.

c. Que facultan al Ayuntamiento de Olivares para poder solicitar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otro Organismo o Administración competente, la comprobación de los datos económicos necesarios para resolver la concesión de las ayudas solicitadas.

Respecto de la documentación a aportar con la solicitud, y conforme se establece en art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, el Ayuntamiento de Olivares recabará los documentos preceptivos vía electrónica, bien a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados.

Por tanto, el Ayuntamiento de Olivares, en ausencia de oposición expresa, efectuará las siguientes comprobaciones:

a. Los datos sobre el nivel y el origen de la renta, así como la percepción de cualesquiera otros ingresos o prestaciones, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, o cualquier otro Organismo o Administración competente.

b. Informe de vida laboral, que se comprobará a través de las bases de datos de la Tesorería general de la Seguridad Social.

c. Cualquier otra comprobación permitida por el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la documentación exigida en la presente Ordenanza.

En el supuesto de que las personas solicitantes manifiesten su oposición expresa a la que se refiere el apartado anterior, deberán aportar por sus medios toda la documentación exigida para ser persona beneficiaria de las ayudas contempladas en esta Ordenanza.

En todo caso, se atenderá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 11. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante en el Modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento y se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares.

Podrá presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a. Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>), donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.

b. En el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, sito en la Plaza de España número 3, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

c. A través de las oficinas de Correos.

d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e. En las oficinas de asistencia en materia de registros.

f. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 (treinta) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Artículo 12. *Procedimiento de concesión de las ayudas.*

La concesión de las ayudas reguladas en esta Ordenanza se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de las Bases y la convocatoria, así como el acuerdo de concesión de las subvenciones, se realizará por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien hubiera delegado la competencia. Posteriormente se publicarán las Bases y el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tras lo cual se abrirá el plazo de presentación de solicitudes. Además, se publicará en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, así como su difusión a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es) y redes sociales municipales.

El procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza no tienen la consideración de concurrencia competitiva, sino que la concesión de ayuda se realizará por la comprobación del cumplimiento por las personas solicitantes de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible.

El Ayuntamiento de Olivares podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La presentación de la solicitud y su comprobación por el Ayuntamiento no conllevará derecho o expectativa de recibir ayuda a las personas solicitantes. Una vez presentadas las solicitudes, junto con la documentación aportada con cada una, se procederá a su estudio correspondiente. En caso de que ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la deficiencia observada, con apercibimiento de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, procediéndose al archivo de la misma.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La tramitación del expediente individual corresponderá a una Comisión Técnica Municipal compuesta por personal técnico de las Delegaciones Municipales de Juventud y Bienestar Social, que elevará la correspondiente propuesta de concesión al órgano municipal competente en base a los criterios de valoración contemplados en la presente Ordenanza. Dicha propuesta deberá contener el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una, así como las personas no beneficiarias, con indicación del motivo de la no concesión.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>), sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución de concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El órgano municipal competente resolverá igualmente las situaciones excepcionales que se presenten y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 13. *Pago de las ayudas.*

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Artículo 14. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de la Ayuda Municipal de Emancipación Joven quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Aceptar las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.
- b. Destinar el importe íntegro de la Ayuda Municipal de Emancipación Joven percibida exclusivamente al abono del alquiler de la vivienda que constituya el domicilio habitual indicado en la solicitud y acreditarlo fehacientemente cuando sea requerido por el Ayuntamiento.
- c. Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- e. Comunicar al Ayuntamiento de Olivares otras subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.
- f. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Olivares.
- g. En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- h. Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Olivares a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- i. Comunicar, una vez concedida la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que motivaron su reconocimiento.
- j. Comunicar, en particular, cualquier cambio de domicilio en el plazo máximo de cinco días desde la firma del nuevo contrato.
- k. Mantener su empadronamiento en el domicilio objeto de la ayuda mientras esté vigente la misma.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de revocación de ayuda y reintegro de cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Artículo 15. *Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*

Existe total compatibilidad entre las ayudas reguladas en esta Ordenanza con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, en ningún caso la ayuda que se conceda por este Ayuntamiento podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones concedidas, la cuantía total del recibo del alquiler de la vivienda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 16. *Incumplimiento.*

En cualquier momento se podrá revocar o reducir la ayuda concedida, mediante informe suscrito por el personal técnico competente, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya existido un incumplimiento de la presente Ordenanza, o se acredite la falsedad u ocultamiento de datos que, de haberse conocido con anterioridad a la resolución de la ayuda, hubieran ocasionado la denegación de la ayuda, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 17. *Justificación de las ayudas.*

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en esta Ordenanza, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

Artículo 18. *Revocación y reintegro de las ayudas.*

Procederá la revocación de la Ayuda Municipal de Emancipación Joven y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el mismo se dará trámite de audiencia a la persona interesada por el plazo de 15 días hábiles.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria podrá comunicar al Ayuntamiento por registro de entrada este hecho, y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 19. *Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Artículo 20. *Recursos.*

La resolución definitiva de concesión de la Ayuda Municipal de Emancipación Joven correspondiente podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a su notificación. Asimismo, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 21. *Protección de datos de carácter personal.*

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Olivares, con la finalidad de la tramitación y gestión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que la persona solicitante autoriza las consultas referidas en esta Ordenanza. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona firmante de la solicitud de ayuda, la misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Olivares el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3).

Artículo 22. *Publicación y entrada en vigor.*

La presente Ordenanza se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares, entrando en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Olivares a 28 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

6W-10892

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se encuentra expuesto al público, en el Departamento de Intervención, así como en Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), a los efectos de interposición de reclamaciones el acuerdo de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2021.

Los interesados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Presentación: En cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, ordenándose en este caso su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrado en vigor una vez publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 4 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-42

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se encuentra expuesto al público, en el Departamento de Intervención, así como en tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), a los efectos de interposición de reclamaciones el acuerdo de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2021.

Los interesados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Presentación: En cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, ordenándose en este caso su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrado en vigor una vez publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 4 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-43

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 003/2022 de fecha 3 de enero de 2022, han sido aprobados los padrones fiscales de las tasas de recogida de basuras correspondiente al primer semestre de 2022 y entrada de vehículos a través de las aceras correspondiente a la anualidad de 2022.

Los Padrones se exponen al público por un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

No obstante, los interesados podrán formular en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados Padrones, el Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con el artículo 14, del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 5 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-51

PRUNA

Don Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegación del funciones del Sr. Alcalde en el Sr. Tte. de Alcalde por motivos vacacionales.

Visto las atribuciones que el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde para nombrar, designar y remover a los Tenientes de Alcalde, y sustituir estos, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde.

Visto que el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que «en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de números 1 y 2 del artículo 44».

Visto que el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que:

1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.
2. La delegación de las atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

Considerando que por motivos vacacionales el Alcalde se ausentará por el periodo comprendido entre el 7 y el 11 de enero de 2022, resuelvo:

Primero. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Ricardo Guerrero Muñoz, todas las atribuciones que la legislación atribuye al Alcalde, durante los días comprendidos entre el 7 y el 11 de enero de 2022, por motivos vacacionales.

Segundo. Notificar la presente delegación a don Ricardo Guerrero Muñoz.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Pruna a 5 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez.—La Secretaria General, Rocío Godoy Jurado.

6W-54

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que por Decreto de Alcaldía n.º 1659/2021, de 14 de diciembre de 2021, se ha acordado aceptar la renuncia presentada, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2021 y n.º 9467 de registro de entrada en el Registro General de la Corporación, por la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Dolores Crespillo Suárez, al desempeño del cargo de Concejala con régimen de dedicación exclusiva que le había sido reconocido por Decreto de Alcaldía n.º 847/2019, de 28 de junio de 2019, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, resolviéndose lo siguiente:

«Primero. Aceptar la renuncia presentada por doña Dolores Crespillo Suárez al régimen de dedicación exclusiva en esta Corporación con baja de fecha 16 de diciembre de 2021.

Segundo. Que por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla se proceda a dar de baja en la Seguridad Social y a dejar de pagar las cuotas empresariales correspondientes al ejercicio de dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva por doña Dolores Crespillo Suárez desde dicha fecha (16 de diciembre de 2021).

Tercero. Poner la presente renuncia en conocimiento del Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, así como al Departamento de Personal, a la Intervención, y a la Tesorería, a fin de que realicen las gestiones oportunas para dar cumplimiento a la misma; y publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

6W-10782

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que por Decreto de Alcaldía n.º 7/2022, de fecha 4 de octubre de 2022, se ha acordado aceptar la solicitud que fue presentada, mediante escrito de 13 de diciembre de 2021 y n.º 9467 de registro de entrada en el Registro General de la Corporación, por la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Dolores Crespillo Suárez, para volver a desempeñar su cargo como Concejala con régimen de dedicación exclusiva que le había sido reconocido por Decreto de Alcaldía n.º 847/2019, de 28 de junio de 2019, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, y que había dejado de desempeñar por Decreto de Alcaldía n.º 1659/2021, de 14 de diciembre de 2021, resolviéndose lo siguiente:

«Primero. Designar a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida La Puebla de Cazalla-Adelante, doña Dolores Crespillo Suárez, para el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva con efectos desde el día 4 de enero de 2022 y con las mismas condiciones que fueron acordadas por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2019.

Segundo. Que por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla se proceda a dar de alta en la Seguridad Social a doña Dolores Crespillo Suárez y a pagar las cuotas empresariales correspondientes al ejercicio de su cargo en régimen de dedicación parcial con efectos desde el día 4 de enero de 2022, aplicándose el régimen de retribuciones correspondiente tras la aceptación expresa del cargo por parte de la designada.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, así como al Departamento de Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería, a fin de que realicen las gestiones oportunas para dar cumplimiento a la misma, y publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en portal de transparencia de esta entidad local, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Dar cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 4 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

6W-40

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada y el de la Sociedad Municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U. en el que se incluye el plan estratégico municipal de subvenciones para 2022.

Habiéndose expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 284 de 10 de diciembre de 2021, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, quedan éstos elevados a definitivos, integrado por el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada y el de la Sociedad Municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Introducción.

Este documento tiene por objeto establecer el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022 del Ayuntamiento de la Rinconada y sus entes dependientes, en cumplimiento de lo estipulado en el art 8 la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los artículos 10 a 15 del Reglamento de desarrollo y el Título VII de las bases reguladoras «Régimen Jurídico de Subvenciones de este Ayuntamiento».

El Plan constituye un instrumento de planificación adecuado para garantizar que la actividad pública tradicional conocida como de fomento y promoción se desarrolle dentro de los parámetros legales, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior.

Para ello, este Plan Estratégico se asienta sobre los siguientes objetivos:

- Mejorar y racionalizar la gestión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de la Rinconada y sus Organismos Autónomos y lograr la consecución de los objetivos específicos descritos en este Plan, en los que se desarrollan las líneas estratégicas de subvenciones.
- Normalizar y homogeneizar la definición de las líneas de subvenciones para el conjunto de la Administración municipal.
- Facilitar la visión del conjunto de las líneas de subvenciones y ayudas al definir la información para su gestión y evaluación.
- Fomentar la mejora de la gestión, la simplificación y la transparencia.

Este Plan, no se limita a ser un mero instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa, sino que se erige como una herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el conocimiento de la política de subvenciones.

*Disposiciones generales.**1.—Naturaleza jurídica.*

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, carece de rango normativo, y no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de los presupuesto municipales, así como las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

2.—Principios generales.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las Administraciones Públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales de este Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:

Publicidad, concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la igualdad y la objetividad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa.

Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores sociales y colectivos.

Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.—Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Plan abarca a la totalidad de la Administración municipal:

- Presupuesto del Ayuntamiento.
- Presupuesto del Organismo Autónomo, Patronato Municipal de Deportes.
- Presupuesto del Organismo Autónomo, Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.
- Presupuesto del Organismo Autónomo, Radio Rinconada.

El Plan abarca a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominado o innominado y de los procedimientos de concesión y gestión que les deban resultar de aplicación.

4.—Ámbito temporal.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2022.

5.—Procedimiento de concesión.

Serán los establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Título VII de las bases reguladoras «Régimen Jurídico de Subvenciones de este Ayuntamiento» y que se concretan en procedimientos de concurrencia competitiva, de concesión directa que incluye las subvenciones previstas nominativamente en presupuestos.

6.—Evaluación del plan.

La Delegación de Economía y Hacienda velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia, para ello, una vez finalizado el plan, se podrá requerir a cada Área Gestora una memoria en la que se contemple el grado de cumplimiento de los objetivos, la eficacia y eficiencia en el otorgamiento de las subvenciones, así como las conclusiones y sugerencias que se estime conveniente realizar de cara a la planificación del siguiente. Por la intervención municipal se realizará el seguimiento y control de este plan conforme a lo dispuesto en la Ley General de subvenciones, su reglamento de desarrollo y el RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales.

7.—Costes previsibles y financiación.

Las acciones de fomento incluidas en el presente plan se financiarán con recursos propios, así como con aportaciones de otras administraciones públicas como la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

8.—Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tal y como establece el art 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cualquier acto, documento o convenio de contenido económico que pueda suponer el reconocimiento de obligaciones, y por tanto la realización de gastos, debe someterse a informe de la intervención al objeto de comprobar que los mismos no pondrán en riesgo el cumplimiento de

los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A tales efectos, el coste de las acciones de fomento programadas será evaluado con motivo del informe que emitirá la intervención con ocasión de la aprobación del presupuesto.

9.—*Objetivos estratégicos.*

El Ayuntamiento de la Rinconada, en el marco de competencias que le corresponden desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus residentes, al tiempo que por su condición de municipio, presta servicios en beneficio de la comunidad local, conforme al artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, se estructuran en dos niveles: objetivos instrumentales y objetivos estratégicos finalistas.

A.—*Objetivos instrumentales:* Objetivos que de forma transversal orientan al propio plan y contribuyen a la mejora de la acción pública local en un sentido genérico y se concretan en:

1.—Normalización. Ordenar y normalizar la política municipal de ayudas y subvenciones en el marco de la Ley General de Subvenciones.

2.—Eficiencia. Racionalizar la gestión municipal de subvenciones mejorando su eficacia y eficiencia.

3.—Estabilidad presupuestaria. Participar con carácter general, en las políticas públicas de estabilidad presupuestaria y con carácter particular, adecuar las previsiones de gastos anuales a los criterios y directrices establecidos para la elaboración de los presupuestos de la corporación del ejercicio 2022.

4.—Transparencia. Mejorar el conocimiento y la comunicación tanto interna, como externa, de la acción pública municipal en materia de subvenciones, como retos de mejora de la calidad y transparencia.

B.—*Objetivos estratégicos finalistas:* Objetivos a los que se pretende dar respuesta a través de las líneas de subvenciones o actuación en las que se concreta el Plan Estratégico de Subvenciones. Por tanto, son los objetivos estratégicos del Plan y se concretan en:

1.—Liderazgo institucional. Mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento en su condición de municipio, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal y participar activamente en redes de colaboración, nacionales e internacionales, de interés para la actividad municipal y el municipio.

2.—Promoción comunitaria y social. Contribuir a la cohesión y bienestar social de la ciudadanía, prestando atención social a personas y colectivos en situación de desigualdad; apoyar el fortalecimiento del tejido asociativo local y la participación ciudadana; y promocionar el desarrollo de la comunidad y las acciones de igualdad.

3.—Cooperación Social. Promover la cooperación social con entidades solidarias sin ánimo de lucro, con la finalidad de su integración progresiva en la red de servicios sociales del municipio.

4.—Cooperación Internacional. Contribuir solidariamente a financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

5.—Salud. Proteger la salud de las personas y fomentar estrategias de salud orientadas a estilos y entornos de vida saludables. Contribuir a mejorar la salud y el bienestar a través de la investigación, desarrollo en innovación en salud.

6.—Fiestas populares. Favorecer la participación ciudadana en la celebración de fiestas populares y tradicionales.

7.—Actividades artísticas y culturales. Promoción del arte en todas sus manifestaciones como medio de desarrollo personal y colectivo, favoreciendo el posicionamiento de la localidad como referente cultural.

8.—Educación. Apoyar la comunidad educativa. Promoción y difusión de actividades educativas.

9.—Medio Ambiente. Favorecer la toma de conciencia y participación activa y consciente en cuestiones ambientales, así como potenciar la calidad de vida, la sostenibilidad la eficiencia energética.

10.—Empleo y formación. Dinamizar la actividad económica en el municipio, consolidar el ecosistema local de innovación, facilitar la inserción laboral de todas las personas y su cualificación profesional.

11.—Prestación de Servicios. Establecer colaboraciones con entidades especializadas para complementar la prestación de servicios públicos.

12.—*Comercio. Dinamización y fomento del comercio local.*

6.—Promoción deportiva. Impulsar la práctica generalizada de la actividad deportiva.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, el Ayuntamiento de la Rinconada, establecerá anualmente programas de subvenciones y ayudas en las siguientes materias:

1.—Acción social.

2.—Cooperación Internacional.

3.—Salud.

4.—Cultura y Fiestas Populares.

5.—Educación.

6.—Medio ambiente.

7.—Empleo, Formación e Innovación.

8.—Participación ciudadana.

9.—Comercio.

10.—Promoción Deportiva.

10.—*Contenido programático del plan.*

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Rinconada se incluyen 10 líneas estratégicas a desarrollar en el ejercicio 2022 resumidas en el Anexo I, que coinciden con determinadas áreas de gestión municipales. A su vez, cada línea estratégica se desglosa en una serie de apartados:

1.—Objetivos.

2.—Plazo de ejecución.

3.—Fuentes de financiación.

4.—Costes previstos.

5.—Procedimiento de concesión.

6.—Líneas específicas de subvención.

Las subvenciones y ayudas de carácter nominativo aparecen recogidas en el presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022.

Las previsiones recogidas en el Anexo I se actualizarán anualmente junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Anexo I

Desglose de líneas estratégicas

*Línea Estratégica I: Acción social.**Objetivos generales:*

Mejorar la situación social de los vecinos y vecinas de la Rinconada, mediante actuaciones, bien de forma directa, bien a través de convenios con entidades sin ánimo de lucro, que posibiliten instrumentar mecanismos de apoyo a los colectivos más desfavorecidos, en aras a favorecer la inclusión social y a erradicar las situaciones de desigualdad y exclusión a que puedan verse abocados a estos colectivos.

Plazo de ejecución:

Convocatoria anual

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

El presupuesto de la Junta de Andalucía, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en virtud de la aprobación de la concesión dentro del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

El presupuesto de la Diputación de Sevilla, en virtud de la aprobación de la concesión dentro del Programa de Reactivación Económica y Social.

El presupuesto del Estado, Ministerio de derechos sociales, dentro del Plan Social Economía de los Cuidados y Refuerzo de la Inclusión

Costes económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 834.175,42 €

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de concesión es directa, por razones de interés público, social, económico o humanitario.

*Línea estratégica I: Acción social.**Líneas específicas.*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Línea de subvención</i>	<i>Área gestora</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Importe</i>	<i>Modalidad</i>
0501/23120/48002 0501/23120/78000	Ayudas de Emergencia Social y contra la exclusión	Bienestar Social	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para cubrir necesidades básicas familiares.	111.000,00 €	Directa
0501/23120/48003	Ayudas Económicas-Familiares par la inclusión social	Bienestar Social	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para cubrir necesidades básicas de familias con menores a su cargo.	57.910,18 €	Directa
0501/23120/48010	Programa de Garantía Vital y Habitacional	Bienestar Social	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para familias y personas que carecen de los recursos económicos suficientes para hacer frente a determinados gastos básicos necesarios	150.000,00 €	Directa
0501/23120/48010	Programa de Ayudas económicas a Familias y Colectivos en Riesgo	Bienestar Social	Ayudas urgentes de carácter periódico dirigidas esencialmente a familias y colectivos en situación de alta vulnerabilidad	50.000,00 €	Directa
0501/23120/48912	Convenio con A.C.A.T.	Bienestar Social	Convenio de colaboración para el desarrollo de actividades y mantenimiento	21.000,00 €	Nominativa
0501/23120/48013	Plan social 'Economía de los Cuidados y Refuerzo de la Inclusión'	Bienestar Social	Ayudas de emergencia para la atención integral de las personas más vulnerables que permitan su plena inclusión social y laboral.	133.381,00 €	Directa
0501/23120/48017 0501/23120/78017	Ayudas sociales a la Reactivación Económica y Social, Diputación	Bienestar Social	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo provocado por la pandemia	98.303,57 €	Directa
0501/23120/48019	Programa de Garantía Alimentaria Familiar	Bienestar Social	Ayudas a familias con menores escolarizados en primaria para garantizar la alimentación de los mismos en el periodo no lectivo.	27.000,00 €	Directa
0501/23120/48020	Subvención Parroquia Ntra. Sra. de las Nieves ayudas asistenciales a Cáritas Parroquial	Bienestar Social	Convenio de colaboración para instrumentar mecanismos de apoyo a los colectivos más desfavorecidos	5.625,00 €	Nominativa

Aplicación presupuestaria	Línea de subvención	Área gestora	Objetivos	Importe	Modalidad
0501/23120/48021	Subvención Parroquia Sta. María ayudas asistenciales a Cáritas Parroquial	Bienestar Social	Convenio de colaboración para instrumentar mecanismos de apoyo a los colectivos más desfavorecidos	5.625,00 €	Nominativa
0501/23120/48022	Subvención Parroquia San José, ayudas asistenciales	Bienestar Social	Convenio de colaboración para instrumentar mecanismos de apoyo a los colectivos más desfavorecidos	5.625,00 €	Nominativa
0501/23120/48023	Programa Municipal de Ayuda para Suministros Vitales y Situaciones de Urgencia Social	Bienestar Social	Ayudas destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencias.	24.680,67 €	Directa
0501/23130/48005	Convenio Asociación Alcohólicos Rehabilitados San José	Bienestar Social	Convenio de colaboración para la mejora de prestación de servicios.	3.000,00 €	Nominativa
0501/23130/48006	Convenio Asociación Alzheimer	Bienestar Social	Convenio de colaboración para la mejora de prestación de servicios.	12.000,00 €	Nominativa
0101/23120/48000	Ayudas Sociales y de Urgencia Habitacional	Alcaldía	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para familias y personas, que se encuentren en situación de exclusión sobrevenida especialmente vinculada a la falta de alternativa habitacional	35.000,00 €	Directas
0920/23120/48014	Ayudas sociales y sanitarias para colectivos desfavorecidos	Salud	Ayudas sociales urgentes de carácter extraordinario para cubrir necesidades relacionadas con la salud y la calidad de vida.	15.000,00 €	Directas
0901/23150/48008	Ayudas de emergencia a Mujeres en Situación Vulnerable	Igualdad	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para cubrir necesidades básicas de mujeres en situación de exclusión social.	21.525,00 €	Directas
8532/23140/48972	Convenio de transporte con AFADI	Patronato de Personas con Discapacidad	Convenio de colaboración para la prestación de servicio de transporte a usuarios de AFADI	50.500,00 €	Nominativa
8532/23140/48971	Becas a usuarios del Patronato Discapacidad	Patronato de Personas con Discapacidad	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para hacer frente a determinados gastos básicos necesarios de usuarios del Patronato de Discapacidad	2.000,00 €	Directa
8532/23140/48973	Convenio de talleres con AFADI	Patronato de Personas con Discapacidad	Convenio de colaboración para la realización de talleres con usuarios de AFADI	5.000,00 €	Nominativa
<i>Total línea</i>				<i>834.175,42 €</i>	

Línea estratégica II: Cooperación internacional.

Objetivo:

Cooperar en el desarrollo de proyectos de iniciativas de entidades privadas sin ánimo de lucro, dirigidos a países empobrecidos, proyectos de educación y Sensibilización al desarrollo que se realicen en la Rinconada y proyectos específicos de Acción Social.

Plazo de ejecución:

Convocatoria anual.

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas. El presupuesto de la Diputación de Sevilla en virtud de la aprobación de la concesión dentro del plan anual de Cooperación Internacional.

Costes económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 150.316,35 €.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva. Excepcionalmente, podrá atenderse acciones de Emergencia o Ayuda Humanitaria mediante la concesión directa.

Línea estratégica II: Cooperación al desarrollo.

Líneas específicas.

Aplicación presupuestaria	Línea de subvención	Área gestora	Objetivos	Importe	Modalidad
0930/23160/48933 0930/23160/78933	Subvenciones Cooperación al Desarrollo	Cooperación Internacional	Ayudas para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad con países del Tercer Mundo	95.000,00 €	Concurrencia Competitiva

Aplicación presupuestaria	Línea de subvención	Área gestora	Objetivos	Importe	Modalidad
0930/23160/48933	Ayuda Humanitaria	Cooperación Internacional.	Ayudas extraordinarias para financiar respuestas humanitarias de emergencia	30.316,35 €	Directa
0930/23160/78010	Convocatoria Extraordinaria, inversiones en Cooperación	Cooperación Internacional	Ayudas extraordinarias para inversiones finalistas en proyectos de Cooperación de ONG's con arraigo territorial	25.000,00 €	Concurrencia Competitiva
<i>Total línea</i>				<i>150.316,35 €</i>	

Línea estratégica III: Salud.

Objetivo:

Prevenir efectos en salud de los factores ambientales de riesgo, promover entornos urbanos saludables y control de actividades de riesgo en salud pública.

Desarrollar actuaciones que, mediante la promoción de la autonomía y la corresponsabilidad y en colaboración con la ciudadanía prevengan la enfermedad y promuevan la salud y el bienestar en la población en igualdad de oportunidades.

Plazo de ejecución:

Convocatoria anual.

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 3.000,00 €.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará como tramitación mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Línea estratégica III: Salud.

Líneas específicas.

Aplicación presupuestaria	Línea de subvención	Área gestora	Objetivos	Importe	Modalidad
0920/31120/78040	Convenio Amama	Salud	Convenio de colaboración para la investigación, concienciación y acciones de rehabilitación ante el cáncer	3.000,00 €	Nominativa
<i>Total línea</i>				<i>3.000,00 €</i>	

Línea estratégica IV: Cultura y fiestas populares.

Objetivos generales:

Promover toda clase de actividades en aras de conservar los pilares de las raíces culturales de los vecinos y vecinas de la Rinconada. Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, mediante el fomento de la creación artística, expresada en cualquiera de sus disciplinas y manifestaciones.

Plazo de ejecución:

Convocatoria anual.

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

El presupuesto de la Diputación de Sevilla en virtud de la aprobación de la concesión dentro del plan anual Programa Celebración de Festivales Flamencos.

Costes económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 50.292,53 €.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Línea estratégica IV: Cultura y fiestas populares.

Líneas específicas.

Aplicación presupuestaria	Línea de subvención	Área gestora	Objetivos	Importe	Modalidad
0303/33810/48116	Concurso del Cartel anunciador del Carnaval	Fiestas Mayores	Premiar al Ganador del concurso y creador de la Obra que represente al Carnaval	300,00 €	Concurrencia Competitiva
0303/33810/48116	Elección del Dios o Diosa, representativo de la participación activa del Carnaval	Fiestas Mayores	Premiar al Dios/Diosa elegido, que tendrá papel representativo de la participación activa en el Carnaval.	300,00 €	Concurrencia Competitiva

Aplicación presupuestaria	Línea de subvención	Área gestora	Objetivos	Importe	Modalidad
0303/33810/48116	Elección de los dioses infantiles, representativos de la participación activa del Carnaval	Fiestas Mayores	Premiar a los Dioses Infantiles elegidos, que tendrán papel representativo de la participación activa en el Carnaval.	240,00 €	Concurrencia Competitiva
0303/33810/48116	Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas	Fiestas Mayores	Premiar a las Agrupaciones Ganadoras del Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas	7.600,00 €	Concurrencia Competitiva
0303/33810/48116	Concurso del Cartel anunciador de las Ferias	Fiestas Mayores	Premiar al Ganador del concurso y creador de la Obra que represente a las Ferias	300,00 €	Concurrencia Competitiva
0303/33810/48116	Concurso del Cartel anunciador de la Semana Santa	Fiestas Mayores	Premiar al Ganador del concurso y creador de la Obra que represente a la Semana Santa	200,00 €	Concurrencia Competitiva
0303/33810/48980	Convenio con la Hdad. Cristo del Perdón	Fiestas Mayores	Subvención para la salida procesional del Viernes Santo	3.000,00 €	Nominativa
0303/33810/48981	Convenio con la Hdad. de los Dolores	Fiestas Mayores	Subvención para la salida procesional del Sábado Santo	3.000,00 €	Nominativa
0303/33810/48982	Convenio con la Hdad. de la Resurrección	Fiestas Mayores	Subvención para la Salida procesional del Domingo de Resurrección	3.000,00 €	Nominativa
0303/33810/48983	Convenio con la Hdad. de la Salud	Fiestas Mayores	Subvención para la salida procesional del Miércoles Santo	3.000,00 €	Nominativa
0303/33810/48907	Convenio con la Hdad. de la Salud	Fiestas Mayores	Subvención para la celebración del Corpus Christi	300,00 €	Nominativa
0303/33810/48908	Convenio con la Hdad. Cristo del Perdón	Fiestas Mayores	Subvención para la celebración de las Cruces de mayo	600,00 €	Nominativa
0303/33810/48909	Convenio con la Hdad. de los Dolores	Fiestas Mayores	Subvención para la celebración de las fiestas patronales	450,00 €	Nominativa
0303/33810/48910	Convenio con la Peña Motera	Fiestas Mayores	Subvención para la celebración de la Ruta Mototurística anual	800,00 €	Nominativa
0303/33810/48928	Convenio con la Hdad. Cristo del Perdón	Fiestas Mayores	Subvención para la celebración de la salida procesional del Patrón	1.502,53 €	Nominativa
0303/33810/48951	Convenio con la Agrupación de Romeros de San Isidro	Fiestas Mayores	Subvención para la celebración de la Romería de San Isidro	700,00 €	Nominativa
0303/33810/48958	Parroquia de Santa María, actividades Grupo Joven «El Olivo»	Fiestas Mayores	Apoyo a actividades anuales	3.000,00 €	Nominativa
0502/33720/48119	Concursos y Certámenes festival Redcreajoven	Juventud	Premios para el fomento de la actividad creativa cultural de los jóvenes en distintas modalidades	3.000,00 €	Concurrencia Competitiva
0203/33410/48110	Premios y certámenes culturales	Cultura	Premios para el fomento de la actividad literaria, artística y creativa	8.000,00 €	Concurrencia Competitiva
0203/33410/48906	Convenio de colaboración con la Asociación Rincofest	Cultura	Subvención para cofinanciar los gastos derivados de la celebración del Festival Internacional de Cortometrajes de Terror, SCFI y Fantástico, de la Rinconada	3.000,00 €	Nominativa
0203/33410/48924	Convenio Peña Flamenca «El Búcaro»	Cultura	Convenio de colaboración para la celebración del Festival Flamenco anual	8.000,00 €	Nominativa
<i>Total línea</i>				<i>50.292,53 €</i>	

Línea estratégica V: Educación.

Objetivo:

Propiciar y fomentar actividades que promuevan la colaboración de todos los integrantes del tejido educativo. Fomentar la plena integración del alumnado en los centros de educación.

Plazo de ejecución:

Convocatoria anual.

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 265.758,00 €.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y ejecución directa.

*Línea estratégica V: Educación.**Líneas específicas.*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Línea de subvención</i>	<i>Área gestora</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Importe</i>	<i>Modalidad</i>
0702/32600/48959 0702/32600/78900	Subvenciones a Colectivos Educativos para desarrollo de proyectos socioeducativos	Educación	Propiciar actividades que promuevan la colaboración de las madres y los padres con el profesorado en la labor educativa en los centros docentes, desarrollando su propio papel de educadores y educadoras. Fomentar la realización de los proyectos y actuaciones de compensación educativa y social para promover la plena integración del alumnado de los centros.	33.000,00 €	Concurrencia Competitiva
0702/32600/78006	Educa Digital, ayudas contra la exclusión y brecha digital	Educación	Evitar el impacto de la brecha digital en familias desfavorecidas, para que así no sea un impedimento en su formación académica.	3.000,00 €	Directa
0702/32600/48120	Premios a la excelencia y esfuerzo académicos	Educación	Incentivar la implicación y el esfuerzo entre los y las estudiantes	1.400,00 €	Directa
0702/23120/48050	Ayudas Sociales para comedor	Educación	Complementación de servicio de comedor para familias con necesidad social en el centro	10.800,00 €	Directa
0702/23120/48050	Ayudas Sociales para adquisición de material bibliográfico	Educación	Facilitar la adquisición de material bibliográfico para alumnos de educación infantil de familias socioeconómicamente desfavorecidas del municipio de la Rinconada.	25.000,00 €	Concurrencia Competitiva
0702/23120/48050 0702/23120/78050	Ayudas Sociales para el transporte y materiales de estudiantes universitarios	Educación	Minimizar el impacto económico que supone a nuestros y nuestras estudiantes universitarias, cursar estudios fuera de los límites geográficos del municipio de la Rinconada	80.000,00 €	Concurrencia Competitiva
0702/23120/48050	Ayudas Sociales para adquisición de material de estudio de estudiantes de Bachillerato y Ciclos Formativos	Educación	Facilitar la adquisición de material de estudio para estudiantes de bachillerato y ciclos formativos de familias socioeconómicamente desfavorecidas del municipio de la Rinconada.	25.000,00 €	Concurrencia Competitiva
0702/23120/48050	Ayudas Sociales a estudiantes y otros colectivos educativos	Educación	Propiciar actuaciones específicas que por su carácter urgente y extraordinario no pueden acogerse a una convocatoria anual. De forma que a través de estas ayudas se complementen los proyectos educativos de los centros.	18.200,00 €	Directa
0702/32600/78900	Subvenciones a colectivos Educativos, para el desarrollo de proyectos de inversiones urgentes extraordinario	Educación	Propiciar actuaciones específicas que por su carácter urgente y extraordinario no pueden acogerse a una convocatoria anual. De forma que a través de estas ayudas se complementen los proyectos educativos de los centros.	6.000,00 €	Directa
0502/33710/48108	Becas Erasmus	Juventud	Movilidad internacional, que parten del consorcio creado para el desarrollo del programa de Movilidad Erasmus+	63.358,00 €	Concurrencia Competitiva
<i>Total línea</i>				<i>265.758,00 €</i>	

*Línea estratégica VI: Medio ambiente.**Objetivo:*

Fomentar la implicación de la comunidad, en actividades y programas relacionados con la educación medio ambiental, que contribuyan a la generación de un entorno sostenible, así como proyectos que potencien nuestro patrimonio verde y reduzca la incidencia del cambio climático.

Plazo de ejecución:

Convocatoria anual.

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 3.000,00 €.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en ejecución directa.

*Línea estratégica VI: Medio ambiente.**Líneas específicas.*

Aplicación presupuestaria	Línea de subvención	Área gestora	Objetivos	Importe	Modalidad
0402/17220/48991	Acciones de sostenibilidad, convenio «Linde Verde»	Medio Ambiente	Subvención para financiar actividades de fomento de la movilidad sostenible y de proyectos que potencien nuestro patrimonio verde y reduzca la incidencia del cambio climático.	3.000,00 €	Nominativa
<i>Total línea</i>				<i>3.000,00 €</i>	

*Línea estratégica VII: Empleo y formación.**Objetivo:*

Fomentar el empleo mediante actuaciones que fomenten la adquisición de cualificaciones profesionales, bien a través de la realización de programas formativos, bien a través de la realización de prácticas profesionales, y mediante programas de fomento a la contratación en empresas instaladas en nuestro municipio.

Plazo de ejecución:

Convocatoria anual.

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 137.129,00 €.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante tramitación de convenios, concurrencia competitiva y no competitiva.

*Línea estratégica VII: Empleo y formación.**Líneas específicas.*

Aplicación presupuestaria	Línea de subvención	Área gestora	Objetivos	Importe	Modalidad
0202/24110/48031	Convenios con la Fundación «Acción contra el Hambre»	Empleo y Formación	Mejorar la empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social participantes y, de esta forma, incrementar sus posibilidades de encontrar trabajo (tanto por cuenta propia como por cuenta ajena)	33.754,00 €	Nominativa
0702/32600/48106	Becas Universitarias «Primera Experiencia»	Educación	Permitir a los estudiantes complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales, facilitándoles su empleabilidad.	81.375,00 €	Concurrencia Competitiva
0202/24120/48041	Convenio UNED Universidad a Distancia	Empleo y Formación	Convenio para facilitar el acceso de la población a la Universidad al objeto de incrementar el número de personas con formación universitaria en la localidad y ampliar sus oportunidades de cualificación y empleabilidad	22.000,00 €	Nominativa
<i>Total línea</i>				<i>137.129,00 €</i>	

*Línea estratégica VIII: Participación ciudadana.**Objetivo:*

El fomento de la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas. Regular la colaboración en el desarrollo de actividades socioculturales. Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones municipales, para así garantizar su correcto funcionamiento interno.

Plazo de ejecución:

Convocatoria anual.

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 84.200,00 €.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y no competitiva, tramitación mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de concesión es directa, por razones de interés público, social, económico o humanitario.

*Línea estratégica VIII: Participación ciudadana.**Líneas específicas*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Línea de subvención</i>	<i>Área gestora</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Importe</i>	<i>Modalidad</i>
0801/92410/48913 0801/92410/78910	Subvenciones a Entidades Asociativas	Participación Ciudadana	Dinamización del tejido asociativo municipal. Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones municipales	20.000,00 €	Concurrencia Competitiva
0801/92410/48925	Promoción actividades de iniciativa ciudadana	Participación Ciudadana	El fomento de la participación de la ciudadanía en actividades sociales artísticas y culturales	10.000,00 €	Concurrencia No Competitiva
0801/92410/48992 0801/92410/78911	La Rinconada, Ciudad de la Cultura y las Artes	Participación Ciudadana	Proyectos singulares que promocionen la Rinconada, como Ciudad de las Artes y la Cultura y de apoyo a la creación local.	9.000,00 €	Concurrencia No Competitiva
0801/92410/48994	Subvenciones extraordinarias para proyectos de interés público y social	Participación Ciudadana	Ayudas extraordinarias para financiar proyectos de interés público y social que dificulten su convocatoria pública.	4.000,00 €	Directa
0801/92410/48032	Convenio UPO	Participación Ciudadana	Convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones para impulsar la creación, diseño e implementación de la Agenda Urbana de la Rinconada.	15.000,00 €	Nominativa
0902/23130/4800401 0902/23130/78007	Subvención Asociación de Mayores 20 de Julio	Mayores	Subvención para financiar los gastos de mantenimiento de la Asociación de Mayores 20 de Julio.	4.600,00 €	Nominativa
0902/23130/4800402 0902/23130/78008	Subvención a Asociación de Mayores San José	Mayores	Subvención para financiar los gastos de mantenimiento de la Asociación de Mayores 20 de Julio.	4.600,00 €	Nominativa
0902/23130/4800403	Subvención Asociación de Mayores 20 de Julio	Mayores	Subvención para financiar actividades anuales específicas.	4.000,00 €	Nominativa
0902/23130/4800404	Subvención a Asociación de Mayores San José	Mayores	Subvención para financiar actividades anuales específicas.	4.000,00 €	Nominativa
0902/23130/48944	Convenio con la Universidad de Sevilla, Aula de la Experiencia	Mayores	Convenio para favorecer la formación transversal y el encuentro con la universidad de mayores de 50 años	8.000,00 €	Nominativa
0502/33720/48114	Premios a Proyectos de información juvenil en I.E.S.	Juventud	Fomentar la participación activa de los jóvenes mediante el desarrollo de proyectos de Información juvenil. En cada IES del municipio se premiará un proyecto para su posterior implementación.	1.000,00 €	Concurrencia competitiva
<i>Total línea</i>				<i>84.200,00 €</i>	

*Línea estratégica IX: Comercio.**Objetivo:*

Fomento de la fidelización del consumo en la Rinconada, a través de campañas y programas sectoriales de apoyo al comercio local.

Plazo de ejecución:

Convocatoria anual.

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 3.500,00 €.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y no competitiva.

*Línea estratégica IX: Comercio.**Líneas específicas.*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Línea de subvención</i>	<i>Área gestora</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Importe</i>	<i>Modalidad</i>
0210/43140/47903	Campañas de fidelización del comercio local	Comercio	Campañas y programas sectoriales de apoyo al comercio local y fidelización del consumo en la Rinconada	3.500,00 €	
<i>Total línea</i>				<i>3.500,00 €</i>	

*Línea estratégica X: Promoción deportiva.**Objetivo:*

Promoción del deporte en todos sus ámbitos, tanto de ocio y recreación, como a niveles de competición Federativa. Cooperar con las diversas entidades deportivas municipales en el desarrollo de actividades.

Plazo de ejecución:

Convocatoria anual.

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 140.940,00 €.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y no competitiva.

*Línea estratégica X: Promoción deportiva.**Líneas específicas.*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Línea de subvención</i>	<i>Área gestora</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Importe</i>	<i>Modalidad</i>
8305/34112/48112	Premios	PMD La Rinconada	Premiar a los primeros clasificados tanto a nivel individual como por equipos en las actividades deportivas y competiciones locales.	5.340,00 €	Directa
8305/34110/48945	Plan para la Formación y competición Federativa Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza	PMD La Rinconada	Conceder ayudas para la actividad regular de los clubes dentro de la temporada.	65.500,00 €	Concurrencia Competitiva
8305/34110/48947	Plan de Eventos Deportivos	PMD La Rinconada	Conceder ayudas para sufragar los gastos derivados de organizar un evento deportivo que fomente la práctica deportiva.	5.500,00 €	Concurrencia Competitiva
8305/34110/48950	Plan de Logros Deportivos y Eventos Singulares	PMD La Rinconada	Proporcionar ayuda para sufragar gastos derivados de logros deportivos o de eventos singulares no previstos en la planificación anual de la entidad.	5.000,00 €	Concurrencia Competitiva
8305/34110/48961	Subvención a la Agrupación Deportiva San José	PMD La Rinconada	Colaboración para sufragar parte de los gastos de la temporada deportiva.	26.000,00 €	Nominativa
8305/34110/48962	Subvención al Club Deportivo Rinconada Cantera	PMD La Rinconada	Colaboración para sufragar parte de los gastos de la temporada deportiva.	22.000,00 €	Nominativa
8305/34110/48963	Subvención al Club Bádminton Rinconada	PMD La Rinconada	Colaboración para sufragar parte de los gastos de la temporada deportiva.	10.000,00 €	Nominativa

Aplicación presupuestaria	Línea de subvención	Área gestora	Objetivos	Importe	Modalidad
8305/34110/48948	Convenio Fundación Andalucía Olímpica	PMD La Rinconada	Ayuda a deportistas que consigan becas olímpicas por parte de la Fundación.	1.600,00 €	Nominativa
<i>Total línea</i>				<i>140.940,00 €</i>	
<i>Total plan estratégico de subvenciones 2022</i>				<i>1.672.311,30 €</i>	

Lo que se publica, para general conocimiento y efectos oportunos.

La Rinconada a 4 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-45

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada y el de la Sociedad Municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U. en el que se incluyen las bases reguladoras de las ayudas de emergencias para los usuarios/os de los servicios sociales comunitarios.

Habiéndose expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 284 de 10 de diciembre de 2021, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, quedan éstos elevados a definitivos, integrado por el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada y el de la Sociedad Municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U.

PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN APLICABLE A LAS AYUDAS DE EMERGENCIA PARA USUARIOS/OS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS:
ADJUDICACIÓN DIRECTA

Título I

Línea General de ayudas de emergencia

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

- Objeto: El presente documento tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de La Rinconada. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

- Régimen Jurídico: La concesión de las prestaciones municipales, se regirán por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, este documento se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento el normativa vigente, en particular la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985. Así mismo, tiene presente lo dispuesto tanto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consiguiendo así la efectiva implantación de un sistema para la autonomía y atención de la dependencia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación y ámbito temporal.*

1. El ámbito territorial de aplicación del presente protocolo es el término municipal de La Rinconada. El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente. Son titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales y por consiguiente del derecho de acceder a las ayudas de urgencia o emergencia los españoles, los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en este municipio con una antigüedad superior a seis meses desde la solicitud de la ayuda. El resto de personas que carezcan de la nacionalidad española deberán estar a lo establecido de la legislación estatal sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. En todo caso, las personas que se encuentren en esta localidad en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por profesionales municipales de servicios sociales en función de su gravedad precaria y perentoriedad.

2. Será requisito de acceso a las ayudas el no disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de bienes inmuebles o muebles de importancia, exceptuando la vivienda de uso habitual.

3. El ámbito temporal de las presentes Bases coincidirá con el año natural o ciclo presupuestario.

Artículo 3. *Definición.*

1. Se consideran ayudas de urgencias, a los efectos del presente protocolo, aquellas prestaciones económicas de pago único y de carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en la que se vean privadas en los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo u finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

2. Por su especial naturaleza y finalidad se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, en adelante LGS, así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RLGS.

3. Las Ayudas de Emergencia Social se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económica reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.
- Su carácter personalísimo e intransferible.
- Su carácter transitorio.

Artículo 4. *Finalidad de las Ayudas de Urgencia Social:*

1. La concesión de ayudas de urgencia persigue el objetivo primordial de satisfacer necesidades puntuales y urgentes, para, a partir de la solución de esta situación, poder reconducir en la medida de lo posible las necesidades de quien padece las necesidades que se cubren puntualmente.

2. A partir de la concesión de una ayuda de emergencia o urgencia social, se abrirá un proceso en el que:

- Se analizará la realidad social individual para detectar las situaciones de necesidad del sujeto para elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer en lo sucesivo el bienestar social y mejorar la calidad de vida.
- Se adoptarán las medidas oportunas para promover la autonomía personal, familiar del beneficiario y familia, a través del desarrollo de sus capacidades.
- Se contribuirá al desarrollo humano asegurando el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Se favorecerá, en su caso, la integración social de las personas.

Artículo 5. *Contenido de las ayudas.*

1. Las Ayudas de Emergencia Social aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de las personas y de su unidad familiar.

2. A los efectos de este protocolo se consideran situaciones de extrema y urgente necesidad susceptibles de ser atendidas mediante una ayuda de Emergencia Social las siguientes:

a) Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:

- Gastos derivados del alquiler.
- Gastos derivados de la amortización o el pago de interés derivados de la adquisición de vivienda.
- Gastos de agua, energía eléctrica, gas u otros suministros esenciales.

b) Necesidades básicas de subsistencia:

- Alimentos.
- Vestidos.
- Medicamentos.
- Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia.

c) Otros gastos no relacionados, considerado de primera y urgente necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social elaborado al efecto.

3.—En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4.—Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos directos personales sobre la renta.

De manera excepcional podrá ser subvencionable las cuotas pendientes a la seguridad social pendientes sin recargos ni intereses, (sólo importe principal), cuando su abono genere acceso a una prestación.

5.—En los casos en que existan líneas específicas para atender finalidades ya previstas en las presentes bases (ayudas al alquiler, ayudas socio sanitarias, ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, ayudas a familias en riesgo), únicamente se aplicará el régimen previsto en la misma una vez comprobada la imposibilidad de canalizar la prestación a través de las líneas específicas habilitadas al efecto.

Artículo 6. *Condiciones generales.*

1. El programa de prestaciones municipales se dirige a aquellas personas y familias que se encuentran en situación de necesidad social y no tienen cobertura por otros sistemas de protección social.
2. Las prestaciones tienen un carácter voluntario, temporal y extraordinario. Lo que supone que las prestaciones se concederán para un periodo de tiempo establecido pudiendo ser renovadas si se mantuviesen las condiciones en las que se concedieron y siempre que el informe de seguimiento sea favorable.
3. Las prestaciones sociales municipales concedidas no podrán ser invocadas como precedente.
4. Estas prestaciones serán intransferible y por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o retención o embargo, salvo supuestos y con límites previstos en la legislación general del estado resulte de aplicación.
5. La concesión de las prestaciones se adjuntará a la correspondiente partida de gastos. No obstante, si se diera un incremento la demanda que genere un gasto superior al previsto, se habilitará la partida en la medida de lo que fuese posible y necesario, siempre que haya recursos financieros suficientemente para cubrir dichos gastos de acuerdo a la legalidad vigente en materia de presupuestos.
6. Las situaciones de excepcional que pudieran darse en relación a conceptos no contemplados o condiciones para acceder a este Programa serán recogidas por los Servicios Sociales, que emitirán los correspondientes informes propuesta para su estudio.
7. Los servicios sociales comprobarán por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los/las solicitantes, el destino de las prestaciones al objeto previsto.

Artículo 7. *Beneficiarios.*

1. Serán beneficiarios de estas ayudas las personas que se encuentre en alguna de las situaciones de grave o urgencia necesidad definidas en el artículo 5 que no puedan satisfacer por sí mismo ni mediante otras ayudas. Será preciso que el solicitante no tenga unos ingresos mensuales superiores a 1,25 veces el IPREM vigente,
2. incrementando en un 25% por cada miembro de la unidad familiar, computándose a estos efectos hasta un máximo de 5 miembros, de tal forma que:

<i>Unidad de convivencia</i>	<i>Límite de ingresos IPREM</i>
1 miembro	1,5
2 miembros	1,75
3 miembros	2
4 miembros	2,25
5 o más miembros	2,5

2. En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de estas ayudas y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.
3. A los efectos de este protocolo, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por una, dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado (padres, hijos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, tíos-abuelos, primos, sobrino-nietos) o afinidad hasta segundo grado (padres, hijos, abuelos, nietos, hermanas), incluyéndose las relaciones derivadas de adopción o acogimiento.
4. En caso de ayudas en especie, a las que se refiere la Disposición adicional quinta de la citada LGS, serán perceptores los beneficiarios.
5. Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de LGS y los artículos 18 y 19 del RGLS.

Artículo 8. *Perceptores.*

1. Serán perceptores de la ayuda los propios beneficiarios de la misma.
2. En caso de ayudas en especie, a las que se refiere la Disposición adicional quinta de la citada LGS, serán perceptores los beneficiarios y se abonarán, previo endoso, al profesional, proveedor, institución o centro que preste el servicio o bien al que se destine la ayuda.

Artículo 9. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los/las titulares, personas que ostenten su representación y de los miembros de la unidad económica de convivencia:

1. Aplicar la prestación a la finalidad para al que fue concedida, haciendo uso responsable de la misma.
2. Comunicar los cambios que, en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las Prestaciones, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión, denegación de las mismas.
3. Facilitar a la Administración Pública información veraz de los datos personales, convivenciales, familiares, económicos y patrimoniales necesarios, y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que estos obren en poder de la Administración requiriente, y autorizar su obtención cuando exista convenio entre las Administraciones.
4. Colaborar en el cumplimiento del correspondiente proyecto de intervención social y participar activamente en el proceso de mejora, autonomía e inserción social establecidos.
5. Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se ha concedido y llevar a efecto las contraprestaciones y obligaciones que en cada caso se establezcan.
6. Reintegrar las prestaciones económicas y materiales recibidas indebidamente, o no aplicadas al objeto de las mismas.
7. Comparecer ante la Administración, a requerimiento del órgano que tramite o haya otorgado una prestación.
8. Observar una conducta basada en el respeto, la no discriminación y la colaboración para facilitar la convivencia en el establecimiento o centro en el que se les presten servicios sociales, así como la resolución de los problemas.
9. Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones.
10. Utilizar con responsabilidad y cuidar las instalaciones y bienes muebles de los centros en los que se les presten servicios sociales.
11. Firmar el contrato social pertinente con la entidad prestadora del servicio.
12. El cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en la presente ordenanza y en el ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.
13. Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.
14. Facilitar la labor de los/las trabajadores sociales ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.
15. Aceptar ofertas de empleo adecuadas, entendiendo por tales:
 - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.
 - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

Artículo 10. *Régimen de Incompatibilidades.*

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

En general será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por este de los servicios de las administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

Artículo 11. *Seguimiento de las ayudas.*

Serán los Servicios Sociales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios al información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Capítulo II

Artículo 12. *Clasificación y cuantías máximas de las ayudas.*

Sin perjuicio de los límites que más adelante se indican para cada uno de los distintos conceptos, el SMI anual vigente en cada momento determinará el importe máximo que, por año natural, una misma unidad familiar puede percibir para todos sus miembros y por todos los conceptos contemplados en estas bases.

No obstante, las cuantías máximas que por cada concepto y año natural se podrán conceder a una misma unidad familiar serán las reguladas en los siguientes artículos.

Como norma general, entre la concesión de una ayuda y la solicitud de una nueva para idéntica o distinta finalidad han de haber transcurrido, al menos, dos meses; no obstante, para casos excepcionales acreditado en el informe del/a Trabajador/a Social podrán otorgarse ayudas durante dos o más veces consecutivas.

El importe máximo de la prestación a concretar vendrá determinado por la aplicación de la siguiente tabla:

Ayudas	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 o + miembros
Alimentación	125 €	150 €	175 €	200 €	225 €
Vestido	125 €	150 €	175 €	200 €	225 €
Suministros	125 €	150 €	175 €	200 €	225 €
Medicamentos	Según estudio y valoración del caso				
Material escolar y ayudas a la formación	Según estudio y valoración del caso				
Prótesis	Según estudio y valoración del caso				

Nota: Si fuera necesario, se puede lanzar una ayuda combinada entre los conceptos de alimentación, vestido y suministros bajo el «epígrafe de gastos generales».

Ayudas excepcionales	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 o + miembros
Alquiler	No superior a la renta, hasta 600 €				
Hipoteca	No superior a amortización mensual, hasta 600 €				
Reconexión suministros	Según estudio y valoración del caso				
Desplazamientos	Según estudio y valoración del caso				

La cuantía máxima de las ayudas para estos y otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, que se justifiquen suficientemente en el informe-propuesta, vendrá determinada por la valoración que se realice de cada caso.

Capítulo III

Artículo 13. *Documentación.*

1. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los Registros auxiliares del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento a propuesta de las/os Trabajadoras/es Sociales, según el modelo establecido y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

Junto a la solicitud que se presentará en el modelo oficial los interesados /as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas. Entre las que se encuentran las siguientes:

- Fotocopia del DNI o documento de identificación personal y de todos los demás miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- Fotocopia del Libro de Familia o en su defecto documentos acreditativos de la guarda, custodia o tutela.
- Certificado de residencia y, en su caso, de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- En el caso de personas discapacitadas, certificado de condición legal de persona con discapacidad en su caso.
- En caso de persona discapacitada, resolución judicial de reconocimiento de esta situación.
- Declaración jurada de ingresos así como del patrimonio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente según modelo normalizado.
- Certificado de prestaciones del SEPE.
- Certificado Integrado de Prestaciones del INSS.
- Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios.
- Fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina mensual.
- Fotocopia del recibo de la última pensión o certificación del INSS de pensión actualizada.
- Fotocopia del documento acreditativo de la percepción o no de la Renta Mínima de Inserción Social de la Junta de Andalucía.
- Fotocopia del documento acreditativo de la percepción o no del Ingreso Mínimo Vital.
- Fotocopia de recibo del último pago del convenio regulador o resolución correspondiente.
- Copia de la última liquidación a cuenta del impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Tarjeta de demanda de empleo, en su caso, de todos los integrantes familiares en edad laboral o Certificado de estar estudiando.

- q) Contrato de arrendamiento o subarrendamiento. Factura de alojamiento turístico. Certificados de residencia en centro de acogida. Contrato de hospedaje (acompañado de sus correspondiente recibos).
- r) Documentos que den origen a la solicitud (reclamaciones de cantidades por alquiler, requerimiento de pago con aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica o de gas y similares).

2. Los Servicios Sociales municipales recabaran del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo 14. *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Artículo 15. *Instrucción y resolución del expediente.*

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludido anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud y la documentación a presentar, será estudiada por las/os Trabajadoras/es Sociales del Ayuntamiento para elevar la propuesta definitiva a la Delegada/o del Área. Estas/os técnicas emitirán un informe-propuesta escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir la prestaciones solicitadas y contempladas en este protocolo.

Artículo 16. *Comisión ayudas.*

La Comisión de Ayudas estará constituida en cada ocasión por las/os Trabajadoras/es Sociales que presenten propuestas para la concesión de Ayudas y el Director del Área de Bienestar Social, esta Comisión elevará una propuesta provisional al Concejal Delegada/o de Bienestar Social quien elevará a definitiva la misma.

Artículo 17. *Forma de realización del pago.*

El pago de estas, ayudas, dada la naturaleza de las mismas, se realizará por anticipado, con carácter previo a la justificación.

De acuerdo a la naturaleza de la ayuda o prestación esta podrá ser:

- Económica: Cuando la ayuda es en metálico (vía transferencia bancaria), consistente en la entrega de efectivo monetario para hacer frente al pago del objeto de la ayuda.
- En especie: Cuando la ayuda concedida consista en la entrega material al solicitante de productos alimenticios, de higiene personal y otros necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de necesidad y desigualdad social. Con carácter general las ayudas en especies, serán abonadas directamente al proveedor del servicio o suministro realizado, mediante documento, cheque-vale, validado por el Ayuntamiento.

Según el modo de percepción de la prestación, éstas podrán ser:

- De manera directa, cuando se otorguen o abonen personalmente al propio beneficiario/a o representante legal, (económica).
- Mediante endoso, cuando se concedan al beneficiario/a y se abonen al profesional, institución o centro que presta el servicio o suministro a que se destina la ayuda, previa autorización de la persona beneficiaria, (económica y en especie).

Artículo 18. *Justificación de la necesidad del gasto.*

1. Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación de necesidad en los beneficiario, acreditada mediante informe social previo, por lo que no requerirá de otra justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la citada LGS, sin perjuicio de que por parte de esta Corporación, se deban realizar las actuaciones de comprobación que se establecen en artículo siguiente, con el fin de verificar que las prestaciones han sido destinadas al fin para el que resultaron concedidas.

Artículo 19. *Actuaciones de comprobación de la realización del gasto.*

1. En el plazo máximo de 15 días desde el cobro de la ayuda y siempre antes de una nueva solicitud, el beneficiario deberá presentar las facturas del gasto realizado o de los documentos acreditativos de la utilización de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
2. En los casos de pagos fraccionados el plazo de justificación será de quince días desde el momento de cada pago parcial.
3. Las facturas y justificaciones presentados a efectos de la justificación deberá ser originales y contener, como mínimo, los datos de emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraposición y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.
4. El incumplimiento de la obligación de presentar las facturas del gasto que acrediten el destino de la ayuda será motivo de denegación de las ayudas reguladas en la presente Bases.
5. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales y la Intervención Municipal.

Artículo 20. *Denegación de la prestación.*

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por el mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- Corresponder la atención al solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- Por constar en su expediente personal no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo y convenio de concesión.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada.

Artículo 21. *Suspensión de la prestación.*

La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones del destinatario/a recogidas en el artículo 9 de este título.

La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma por un periodo continuado máximo de seis meses transcurrido el cual se procederá a la extinción del derecho a la prestación.

Artículo 22. *Modificación de la prestación.*

La prestación podrá ser modificada por:

- Modificación del número de miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- Modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.

Artículo 23. *Extinción de la prestación.*

Se producirá la extinción de la prestación por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento, renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio de La Rinconada.
- Por desaparición de la situación de necesidad.
- Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Por no destinar la prestación al objeto de la misma.
- Por mantenimiento de una situación de suspensión por periodo continuado superior a seis meses.

Artículo 24. *Desistimiento y renuncia.*

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar la prestación reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Este dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre con indicación de los hechos producidos y normas aplicables.

Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de Ayuda de Emergencia Social, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado en la resolución de concesión.
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificados en la resolución de concesión.
- c) No justificar la aplicación de la Ayuda o justificar fuera de plazo.
- d) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

Artículo 25. *Financiación.*

La existencia de crédito adecuado que acreditada por la financiación del presupuesto de este programa con cargo a las siguientes partidas del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de La Rinconada:

1.-	0101/23120/48000	35.000,00 €
2.-	0501/23120/48002	110.000,00 €
3.-	0501/23120/78000	1.000,00 €
5.-	0901/23150/48008	21.525,00 €
6.-	8532/23140/48025	2.000,00 €

Título II

Línea específica: Programa de ayudas municipales a personas inquilinas del municipio de La Rinconada

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 25. *Ámbito de aplicación.*

Las ayudas van dirigidas a personas residentes del municipio de La Rinconada que a instancia de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de La Rinconada cumplan los requisitos exigidos en el siguiente apartado.

«Concepto de Unidad Familiar. A estos efectos se considera unidad familiar, la constituida por la persona destinataria de las ayudas y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente y los hijos e hijas de uno y otro si existen, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar».

Artículo 26. *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que encontrándose en situación de especial vulnerabilidad sean propuesta por los Servicios Sociales comunitarios de este Ayuntamiento y cumplan las siguientes requisitos:

- Tener residencia legal y tener una antigüedad de empadronamiento en el municipio de La Rinconada de 12 meses, ya sea de manera continua o interrumpida durante los últimos 3 años.
- Ser arrendataria/o, con carácter general, de una vivienda situada en el municipio de La Rinconada en virtud de un contrato de arrendamiento suscrito al efecto; o bien, poder acceder a un nuevo alquiler de vivienda con las ayudas facilitadas por este programa dentro del municipio o de manera excepcional fuera del mismo.
- Ocupar la vivienda como residencia habitual y permanente durante todo el periodo subvencionable.
- Tener entre todas las personas ocupantes de la vivienda, con independencia de que exista relación de parentesco, unos ingresos iguales o superiores a 200,00 € mensuales (para garantizar el pago de la parte de la renta de alquiler no subvencionada) e inferiores, en su cómputo anual a 2,5 veces el IPREM mensual vigente.
- No tener más de tres mensualidades de alquiler pendientes de pago.
- Haber transcurrido al menos 6 meses desde el cobro de la última mensualidad de la ayuda a personas inquilinas de ediciones anteriores salvo que los beneficiarios no hubiesen agotado la duración máxima de la misma (12 meses) en cuyo caso se podrá aprobar una nueva ayuda por el periodo restante hasta el plazo máximo.

No podrán concederse estas ayudas:

- Las personas arrendatarias de viviendas protegidas calificadas para arrendamiento.
- Quienes sean propietarios por cualquier título de algún bien inmueble.
- Quien perciba subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la LGS y los artículos 18 y 19 del RLGS.

Artículo 27. *Régimen de incompatibilidades.*

Será compatible el disfrute de esta ayuda con otras financiadas con fondos públicos por el mismo beneficiario, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan a diferentes necesidades sobrevenidas, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas en la reglamentación correspondiente.

Artículo 28. *Prioridades en la adjudicación de las ayudas.*

- Que los miembros de la unidad Familiar mayores de 18 años que no demuestren que estén estudiando se encuentren en situación de desempleo con una antigüedad de 3 meses.
- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- Que algunos de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 65% o se encuentre e situación de dependencia.
- Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
- Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
- Que no hayan sido beneficiarios del programa en ediciones anteriores por periodos iguales a 12 meses, salvo que quede justificada documentalmente por los inquilinos, la amenaza de desalojo inminente por imposibilidad de hacer frente al pago del alquiler. Si la persona propuesta para esta ayuda, fuese excluida por este motivo, su caso podrá ser estudiado en la última adjudicación supeditada ya solo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 29. *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Artículo 30. *Documentación a aportar.*

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de extranjero (NIE) de los mayores de edad de la Unidad de convivencia.
- Fotocopia del libro de familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- Declaración jurada de no poseer bienes inmuebles, bienes muebles provenientes de depósitos bancarios, acciones u obligaciones, o cualquier otro producto financiero. Certificado del INEM relativo a la percepción o no de prestaciones, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años o en su defecto Autorización (se acompaña modelo) y claves de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia mayores de 16 años para la obtención del certificado de no percibir prestación alguna del Servicio de Empleo Público Estatal.
- A criterio del Trabajador/a Social, certificado integrado de prestaciones del INSS de ser perceptor o no de prestaciones del la Seguridad Social de aquellas personas que se estime pudieran ser beneficiarios de prestaciones procedentes de dicha entidad.
- A criterio del Trabajador/a Social, certificado o documento justificativo de ser perceptor o no de la Renta Mínima de Inserción Social de la Junta de Andalucía de aquellas personas que se estime pudieran ser beneficiarios de dicha prestación.
- Certificado/nóminas de empresa de los últimos 3 meses, de todos los miembros de la unidad de convivencia que se encuentren empleados, relativo a la antigüedad e ingresos que perciban mensualmente.
- Vida laboral actualizada al mes de la solicitud, de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia mayores de 16 años.
- Contrato de arrendamiento en vigor, con cuenta del arrendador o documento equivalente (Modelo 3. Comunicación cuenta bancaria pago mensualidad)

Artículo 31. *Gastos subvencionables.*

Serán gastos específicos a subvencionar por esta línea de ayudas, los derivados del alquiler de la vivienda habitual del beneficiario.

Capítulo II

Artículo 32. *Cuantías máximas de las ayudas.*

La cuantía máxima de las ayudas será de 250 € mensuales o del 50% de la mensualidad cuando esta sea inferior a 500,00 € durante un periodo máximo de 12 meses, para lo cual se va a destinar un presupuesto de gasto total de 150.000,00 €. Podrán incorporarse beneficiarios al programa durante todo el ejercicio 2022 siempre que haya existencia de crédito consignado, no pudiéndose en ningún caso sobrepasar el límite del plazo de ejecución establecido.

Artículo 33. *Financiación.*

La financiación de este programa queda sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria anual, con cargo a la partida 0501/23120/48010 del presupuesto del Área de Bienestar Social que para el año 2022 es de 150.000,00 €, pudiéndose incrementar siempre que exista consignación presupuestaria o por incorporación al programa de cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

Artículo 34. *Concesión y forma de pago.*

Tendrán un periodicidad mensual pudiendo ser prorrogables hasta un máximo de doce, siempre y cuando se justifique la anterior con el justificante del ingreso o transferencia de la mensualidad de alquiler perfectamente cumplimentado y aporte la documentación relativa a la situación económica que justifique que se siguen cumpliendo las condiciones que motivaron la concesión.

Artículo 35. *Justificación de la realización del gasto.*

La ayuda se justificará de las siguientes maneras:

- 1) Ingreso en cuenta: mediante el recibo expedido por la entidad bancaria donde aparezca el nombre del beneficiario que reciba los fondos y la mensualidad abonada.
- 2) Pago por transferencia: mediante documento bancario de la transferencia donde aparezca el nombre del beneficiario y la mensualidad abonada.

Los datos bancarios deberán coincidir con los recogidos en el modelo 3, 'comunicación cuenta bancaria para pago mensualidad'.

Artículo 36. *Periodo de ejecución.*

El periodo de ejecución será como máximo de 12 meses desde la concesión.

Las ayudas cuya ejecución se extienda al año posterior de la concesión, estará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto del 2023. Siendo aplicable el régimen jurídico de los gastos plurianuales regulados en el art. 174 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 37. *Régimen Supletorio.*

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

Modelos

1.—*Autorización expresa.*

Autorizo a las/os técnicas del Área de Bienestar Social a utilizar obtener los certificados de la Agencia Estatal Tributaria y de prestaciones del Servicio Estatal Público de Empleo.

Solicitante.

DNI-NIF-NIE	Apellidos y nombre	Ingresos actuales	Parentesco	Firma autorización

1.º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	Apellidos y nombre	Ingresos actuales	Parentesco	Firma autorización

2.º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	Apellidos y nombre	Ingresos actuales	Parentesco	Firma autorización

3.º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	Apellidos y nombre	Ingresos actuales	Parentesco	Firma autorización

4.º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	Apellidos y nombre	Ingresos actuales	Parentesco	Firma autorización

5.º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	Apellidos y nombre	Ingresos actuales	Parentesco	Firma autorización

6.º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	Apellidos y nombre	Ingresos actuales	Parentesco	Firma autorización

7.º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	Apellidos y nombre	Ingresos actuales	Parentesco	Firma autorización

8.º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	Apellidos y nombre	Ingresos actuales	Parentesco	Firma autorización

reparación de prótesis y/o ayudas técnicas que no tengan cobertura por el Sistema Público de Salud (a excepción de las vacunas) y que estén recogidos entre los gastos subvencionables; carezcan de ingresos suficientes para sufragarlos y cumplan los requisitos exigidos en el siguiente apartado.

«Concepto de Unidad Familiar. A estos efectos se considera unidad familiar, la constituida por la persona destinataria de las ayudas y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente y los hijos e hijas de uno y otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar».

Artículo 39. *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Tener residencia legal y tener una antigüedad de empadronamiento en el municipio de La Rinconada de 6 meses desde la solicitud de la ayuda.

2. Carecer de ingresos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas del hogar, a criterio de la valoración de los Servicios Sociales Comunitarios.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la LGS y los artículos 18 y 19 del RLGS.

Artículo 40. *Régimen de incompatibilidades.*

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, quienes sean perceptores de subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 41. *Prioridades en la adjudicación de las ayudas.*

1.—Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

2.—Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

3.—Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 65% o se encuentre en situación de dependencia.

4.—Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.

5.—Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.

Artículo 42. *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Artículo 43. *Documentación a aportar.*

— Cuanta sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios, a petición de los Servicios Sociales Comunitarios.

— Declaración jurada de no percepción de subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

— Presupuesto de la actuación.

Artículo 44. *Gastos subvencionables.*

Serán gastos generales a subvencionar por esta línea de ayudas, los siguientes:

— Prótesis oculares externas (Gafas completas o sólo cristales).

— Prótesis auditivas (Audífonos y/o pilas).

— Prótesis dentales (quedan excluidos los implantes odontológicos).

— Empaste-obturación.

— Endodoncia.

— Tratamiento de rehabilitación física, psíquica y/o sensorial (fisioterapia, logopedia, estimulación sensorial).

— Vacunas.

— Fármacos para realización de pruebas diagnósticas no subvencionados por el sistema público de salud.

— Fármacos bajo prescripción médica cuya cobertura total o parcial no se encuentre incluida en el Sistema General de la Seguridad Social.

— Productos de alimentación neonatal.

Capítulo II

Artículo 45. *Cuantías de las ayudas.*

La cuantía de la ayuda podrá ser de entre el 50% al 90% del presupuesto de la actuación, siendo en cualquier caso no superior a la cantidad de 500,00 €. El número de beneficiarios de estas ayudas estará condicionado por la limitación de la consignación del crédito presupuestario.

Artículo 46. *Financiación.*

La financiación de este programa queda sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria anual, con cargo a la partida 0920/23120/48014 del presupuesto del Área de Bienestar Social que para el año 2022 es de 15.000,00 €, pudiéndose incrementar siempre que exista consignación presupuestaria o por incorporación al programa de cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

Artículo 47. *Concesión y pago.*

Sólo se concederá una ayuda acogida a este programa por unidad de convivencia y año.

El pago de la misma se realizará directamente a la empresa proveedora del servicio previa presentación de la factura acreditativa del gasto, y ésta constará de visto bueno del Coordinador de Bienestar Social.

Habrà que acreditarse el pago del importe no subvencionado de la ayuda mediante recibí expedido por la empresa proveedora.

Para las prestaciones odontológicas, el servicio será prestado preferentemente por la Entidad o Entidades con las que, en su caso, exista convenio de colaboración al efecto.

Artículo 48. *Periodo de ejecución.*

El periodo de ejecución se extiende desde su concesión, hasta el 31 de diciembre de ese año.

Artículo 49 Régimen Supletorio.

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

Título IV

Línea específica: Programa municipal de ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 50. *Ámbito de aplicación.*

Las ayudas van dirigidas a personas y/o familias del municipio de La Rinconada que a instancia de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de La Rinconada cumplan los requisitos exigidos en el artículo 49 de estas bases.

Se trata de ayudas y prestaciones destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos. Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Serán destinatarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social aquellas personas o unidades familiares empadronadas en el municipio que las soliciten y, a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación inmediata.

Podrán solicitar estas prestaciones económicas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que, reuniendo los requisitos establecidos, atraviesan una situación de necesidad social.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existen, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Artículo 51. *Requisitos de los beneficiarios.*

Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social los siguientes:

1. Figurar en el Padrón de La Rinconada como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Cuando así lo acuerden los Servicios Sociales Comunitarios competentes no se exigirá el requisito de residencia previa a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros.
2. Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
3. No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados en esta disposición.
4. Encontrarse en situación de urgencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad que a su vez favorezca procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social, que deberá ser acreditado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.
5. No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.
6. No ser propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la LGS y los artículos 18 y 19 del RLGS.

Artículo 52. *Régimen de incompatibilidades.*

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, quienes sean perceptores de subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 53. *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Artículo 54. *Documentación a aportar.*

- Cuanta sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios, a petición de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Declaración jurada de no percepción de subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- Presupuesto de la actuación.

Artículo 55. *Gastos subvencionables.*

Serán gastos específicos a cubrir mediante las ayudas para suministros mínimos vitales los siguientes:

1. Gastos de energía eléctrica que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico.
2. Gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios.

3. Se considerarán gastos a cubrir mediante otras prestaciones de urgencia social los gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo, y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o establecimientos de hostelería) y gastos de reparaciones urgentes y básicas en las viviendas.
4. El Ayuntamiento impulsará las medidas apropiadas que garanticen la aplicación de las tarifas más ventajosas o bonos sociales establecidos por las empresas suministradoras a las personas y familias beneficiarias de este Programa.

Capítulo II

Artículo 56. *Cuantía de las ayudas y pago.*

Debido a la naturaleza de la ayuda, no se establece cuantía máxima por ayuda.

Estas ayudas son prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionado.

Se trata de ayudas y prestaciones destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos. Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Estas prestaciones y ayudas, en ningún supuesto, podrán tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de las mismas. Las situaciones de cronicidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales.

Artículo 57. *Financiación.*

La financiación de este programa queda sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria anual, con cargo a la partida 0501/23120/48023 del presupuesto del Área de Bienestar Social, que para el año 2022 es de 24.680,67 € pudiéndose incrementar siempre que exista consignación presupuestaria o por incorporación al programa de cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

Artículo 58. *Régimen Supletorio.*

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

Título V

Línea Específica: Programa Municipal de Ayudas «Programa Municipal de Garantía Alimentaria Para Menores de La Rinconada»

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 59. *Ámbito de aplicación.*

Ante la falta de cobertura del Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil (PRAI) para los meses de julio y agosto, y dado que las necesidades de garantía alimentaria siguen presentes, el Ayuntamiento de La Rinconada ha tomado la decisión de complementar durante estos dos meses dicho programa para garantizar que estos menores que ya estaban recibiendo esta cobertura alimentaria básica no la pierdan en el verano, a través de la puesta en marcha un conjunto de medidas específicas para este colectivo.

Al tener este programa como objetivo principal y específico el mantenimiento de la garantía alimentaria durante los meses de verano de los menores que ya venían siendo beneficiarios del Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil de la Junta de Andalucía, la ayuda única percibida por el mismo será compatible con la percepción de otras ayudas económicas cuyo ámbito de aplicación sea la cobertura de necesidades básicas de la unidad familiar al completo, no eximiendo esta circunstancia de la obligación de justificación de la misma.

La inclusión en este programa supone el garantizar tres comidas a los menores: desayuno, almuerzo y merienda, de lunes a viernes durante el curso escolar.

La presente convocatoria va dirigida a las/os menores del municipio de La Rinconada que cumplan los requisitos exigidos en los siguientes apartados.

Podrán solicitar estas prestaciones económicas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que, reuniendo los requisitos establecidos, atraviesan una situación de necesidad social.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e.

hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Artículo 60. *Requisitos de los beneficiarios.*

Sólo pueden ser destinatarios de este programa aquellos menores que ya estaban siendo beneficiarios del PRAI en su centro escolar durante el curso 2021/2022 y sus hermanos con edades comprendidas entre los 0 y 14 años, con los cuales nos pondremos en contacto desde el área de Bienestar Social para comunicarle los detalles de la medida.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la LGS y los artículos 18 y 19 del RLGS.

Artículo 61. *Régimen de incompatibilidades.*

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, quienes sean perceptores de subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 62. *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables la adquisición de alimentos de primera necesidad siguientes:

Listado de alimentos de primera necesidad que se pueden adquirir:

- Leche.
- Yogures.
- Cacao soluble.
- Zumos.
- Agua.
- Cereales.
- Pan.
- Galletas.
- Mantequilla.
- Aceite.
- Sal.
- Harina.
- Azúcar.
- Pastas.
- Legumbres.
- Huevos.
- Verdura.
- Carne.
- Pescado.
- Fruta.
- Tomate en conserva.
- Atún en conserva.

Listado de alimentos y productos que no se pueden adquirir:

- Refrescos.
- Dulces.
- Bollería industrial.
- Helados.
- Pizzas.
- Frutos secos.
- Bebidas energéticas y/ o similares.

Capítulo II

Artículo 63. *Cuantía de las ayudas y pago.*

Se concederá una ayuda para garantizar la alimentación durante los meses de julio y agosto de 2022 cuya cuantía será en función del número de menores de 14 años que conformen la unidad familiar a razón de:

Unidad familiar con un menor: 300,00 €.

Unidad familiar con dos menores: 360,00 €.

Unidad familiar con tres menores o más menores: 420,00 €.

Artículo 64. *Financiación.*

La financiación de este programa queda sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria anual, con cargo a la partida 0501/23120/48019 del presupuesto del Área de Bienestar Social, que para el año 2022 es de 27.000,00 €, si bien este podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria, pudiéndose incorporar al programa cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

Artículo 65. *Plazo de ejecución.*

El beneficiario de la subvención deberá realizar el gastos subvencionado inexcusablemente durante los meses de julio y agosto, es decir del 1 de julio al 31 de agosto.

Artículo 66. *Régimen Supletorio.*

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

Título VI

Línea Específica: Programa de Ayudas Económicas a Familias en Riesgo del Municipio de La Rinconada Para El 2022

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 67. *Ámbito de aplicación.*

Este programa de ayudas están dirigidas a personas residentes del municipio de La Rinconada pertenecientes a los colectivos de usuarios de Servicios Sociales, que se describen en el punto 3, y que se caracterizan por tener un bajo nivel de empleabilidad motivado fundamentalmente por la falta de cualificación profesional, tener un historial laboral perteneciente a sectores con escasa o nula demanda de trabajadores, carecer de experiencia profesional o bien la que poseen está desfasada y no se ajusta a los perfiles actuales que se demandan y para lo cual necesitarían de un reciclaje para mejorar sus posibilidades de inserción laboral; por lo que el programa se convierte en una herramienta de trabajo para los profesionales del Área de Bienestar Social que garantizando un nivel básico de coberturas vitales durante un periodo máximo de 6 meses, permita la intervención continua con las unidades familiares a través de un proyecto básico personalizado para el que adquieren un compromiso de actuación supervisado por el profesional de referencia.

«Concepto de Unidad de Convivencia.—A estos efectos se considera unidad convivencia, la constituida por la persona destinataria de las ayudas y el resto de personas que estén empadronadas en la misma vivienda en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas».

Artículo 68. *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que encontrándose en situación de riesgo social sean propuesta por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y cumplan las siguientes requisitos:

- Tener residencia legal y tener una antigüedad de empadronamiento en el municipio de La Rinconada de 1 año ininterrumpido anterior al momento de la solicitud.
- Pertener a algunos de los siguientes colectivos:
 - Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
 - Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
 - Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
 - Unidades familiares en las que ningún miembro perciba retribuciones por desempeño laboral o por desempleo.
 - Unidades familiares en la que todos sus miembros en edad activa pertenezcan al colectivo de mayores de 45 años y se encuentren en situación de desempleo de larga duración (haber estado inscrito como demandante de empleo durante 12 meses en un periodo de 18 meses).
- Que la suma de los ingresos por rendimientos del trabajo, pensiones, prestaciones y subsidios por desempleo, rentas mínimas e ingreso mínimo vital, y del patrimonio no superen los límites que se establecen en el siguiente cuadro (en función del número de miembros de la unidad de convivencia):

<i>Unidad de convivencia</i>	<i>Límite de ingresos mensuales según Iprem vigente</i>
1 miembro	1,5 Iprem
2 miembros	1,75 Iprem
3 o 4 miembros	2 Iprem
5 o más miembros	2,5 Iprem

- Que acepten y cumplan el compromiso de actuación que le sea prescrito por su profesional de referencia (Anexo I).

Artículo 69. *Régimen de compatibilidad.*

Será compatible el disfrute de esta ayuda con otras financiadas con fondos públicos por el mismo beneficiario, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan a diferentes necesidades sobrevenidas, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas en la reglamentación correspondiente.

Artículo 70. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Artículo 71. *Documentación a aportar.*

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del número de identidad de Extranjeros (NIE) de los mayores de edad de la Unidad de convivencia.
- Fotocopia del libro de familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- Declaración jurada de no poseer bienes inmuebles, bienes muebles provenientes de depósitos bancarios, acciones u obligaciones, o cualquier otro producto financiero.
- Certificado del SEPE relativo a la percepción o no de prestaciones, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años o en su defecto Autorización (se acompaña modelo).
- A criterio del Trabajador/a Social, certificado del INSS de ser perceptor o no de prestaciones de la Seguridad Social de aquellas personas que se estime pudieran ser beneficiarios de prestaciones procedentes de dicha entidad.
- A criterio del Trabajador/a Social, certificado o documento justificativo de ser perceptor o no de la Renta Mínima de Inserción Social de la Junta de Andalucía de aquellas personas que se estime pudieran ser beneficiarios de dicha prestación.
- Certificado/nóminas de empresa de los últimos 3 meses, de todos los miembros de la unidad de convivencia que se encuentren empleados, relativo a la antigüedad e ingresos que perciban mensualmente.
- Vida laboral actualizada al mes de la solicitud, de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia mayores de 16 años.

Artículo 72. *Gastos subvencionables.*

Las ayudas sociales aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria esencial para la subsistencia de las personas y de su unidad familiar, que se catalogaran como gastos generales. Estos gastos comprenderán los recogidos en el Anexo II, Título I Línea General de Ayudas de Emergencia, Capítulo I, artículo 5, Contenido de las ayudas.

Serán también gastos subvencionables, los de desplazamiento en transporte público colectivo para acudir a actividades formativas, citas médicas, gestión de prestaciones y/o documentación necesaria para la tramitación de las mismas.

Capítulo II

Artículo 73. *Cuantías de las ayudas.*

Las ayudas sujetas a este programa serán destinadas a cubrir las necesidades de la unidad de convivencia durante al menos un mes y su cuantía será la establecida en el siguiente cuadro en función del número de miembros de la Unidad de Convivencia.

Estas ayudas podrán ser prorrogadas durante un periodo máximo de 12 meses, siempre que se mantengan las condiciones de acceso al programa, para lo cual se va a destinar un presupuesto de gasto total de 50.000,00 €.

Unidad de convivencia	Cuantía de la ayuda
1 miembro	Máximo 250,00 €
2-3 miembros	Máximo 350,00 €
4 o más miembros	Máximo 450,00 €

Podrán incorporarse beneficiarios al programa durante todo el ejercicio 2022 siempre que haya existencia de crédito consignado, no pudiéndose en ningún caso sobrepasar el límite del plazo de ejecución establecido.

Artículo 74. *Financiación.*

El importe destinado a la convocatoria será de 50.000,00 € y se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0501/23120/48010 del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2022.

El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 75. *Régimen supletorio.*

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

Lo que se publica, para general conocimiento y efectos oportunos.

La Rinconada a 4 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-46

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 3.455/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, se acordó aprobar de forma definitiva, el «Proyecto de reurbanización de la fase I-a de la UE R-5 «Rinconada Centro» (antiguo recinto ferial)» en La Rinconada, promovido por este Ayuntamiento, redactado por el arquitecto, don Alberto Ballesteros Rodríguez, del que se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Previamente puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio.

En La Rinconada a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-10769

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por medio del presente.

Expone:

Que don David Rosendo Andrés, con DNI n.º **8007*** ha tomado posesión del cargo como funcionario de carrera de plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Villaverde del Río, para la cual ha sido nombrado mediante Resolución n.º 785/2021, de 30 de julio y Decreto 1.219/2021, de 16 de diciembre. Previa las justificaciones y formalidades de rigor. Ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento don José María Martín Vera, asistido de la Secretario de la Corporación, doña María José Gallardo Velázquez, en Villaverde del Río, y siendo las trece horas del día 16 de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaverde del Río a 16 de diciembre de 2021.—El Alcalde, José María Martín Vera.

6W-10741

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y Saneamiento de 4.º trimestre de 2021 de Paradas y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2021-0054 de fecha 28 de diciembre de 2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2021 de Paradas, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

4.º Trimestre de 2021 de Paradas:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.701 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.701 recibos.

- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexos. Compuesta de 3.701 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 3.701 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 3.701 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de febrero de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Sevilla a 4 de enero de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6W-47

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 4.º trimestre de 2021 de La Puebla de Cazalla y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2021-0053 de fecha 28 de diciembre de 2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2021 de La Puebla de Cazalla, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

4.º Trimestre de 2021 de La Puebla de Cazalla:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5.125 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 5.125 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexos. Compuesta de 5.125 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 5.125 recibos
- Canon autonómico compuesta de 5.125 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de febrero de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora;

el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Sevilla a 4 de enero de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6W-48

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 6.º bimestre de 2021 de Cañada Rosal y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2021-0055, de fecha 28 de diciembre de 2021, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 6.º bimestre de 2021 de Cañada Rosal, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

6.º Bimestre de 2021 de Cañada Rosal:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.903 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 1.903 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 1.903 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 1.903 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 22 de febrero de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Sevilla a 4 de enero de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6W-49

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es